

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 13 de abril de 1946

Núm. 103

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 29 de marzo de 1946 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia a don Joaquín Moya-Angeler Lago	2722	efectos de la pena accesoria impuesta a Francisco Silvestre Bayo	2727
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 8 de abril de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14 797	2722	Orden de 28 de marzo de 1946 por la que se aprueba el programa que ha de regir para la práctica del primero y segundo ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura	2727
Otra de 8 de marzo de 1946 por la que se dispone cesen los Jefes de Negociado de tercera clase, interinos, del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística que se citan	2722	Otra de 12 de abril de 1946 (rectificada) sobre traslado del Juez Comarcal de Puebla de Trives don Germán Gallego Alvarez	2740
Otra de 8 de abril de 1946 por la que se readmite al servicio del Estado al funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo de la Sección Colonial don Manuel Cintrón y Padial	2722	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 11 de abril de 1946 sobre clasificación de las cartillas de racionamiento	2723	Orden de 8 de abril de 1946 por la que se aprueba la lista definitiva de opositores aprobados para ocupar la plaza de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	2740
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil).— Orden de 10 de abril de 1946 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, dos pasadores y carácter honorífico, a doña Clemencia Izquierdo Ros	2726	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 8 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados	2726	Orden de 6 de abril de 1946 de la Comisión para la Distribución del Carbón fijando el precio de la briqueta fabricada con carbón nacional	2742
Otra de 8 de marzo de 1946 por la que se concedió la libertad condicional a treinta y un penados	2726	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 20 de marzo de 1946 por la que se remiten los		AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura. — Convocando concurso para la provisión de vacante de Ingeniero Agrónomo agregado a la Embajada de España en Londres	
		EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Primaria. — Nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones restringidas a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes y fijando la fecha del comienzo de las mismas	
		OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. — Adjudicando a la S. A. Boeticher y Navarro el concurso de suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas de cinco toneladas y ocho cucharas automáticas para las mismas, con destino al muelle de Levante del puerto de Tarragona	
		ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 29 de marzo de 1946 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia a don Joaquín Moya-Angeler Lagó.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, a don Joaquín Moya-Angeler Lagó, que desempeña igual cargo en la provincia de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de abril de 1946, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.797.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.797, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, representada por el Procurador don Carlos Salas y bajo la dirección del Letrado don Francisco Martín de Nicolás y en el acto de la vista el también Letrado don Eugenio Redonet, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Orden de la entonces Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 4 de febrero de 1935, relativa a concesión para instalar una Estación radioeléctrica.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 19 de febrero de 1946, ha dictado sentencia en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso seguido a nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 4 de febrero de 1935, desestimatoria de recurso dirigido contra la Orden del Ministerio de Comunicaciones de 29 de octubre de 1934, que otorgó a la Dirección General de Aeronáutica la concesión del Aeropuerto de Gando (Gran Canaria), de una estación radioeléctrica, cuya Orden recurrida declaramos firme y subsistente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el fallo de la referida sentencia,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que de orden digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se dispone cesen los Jefes de Negociado de tercera clase, interinos, del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiendo de efectuarse en fecha próxima la agrupación y exacto ajuste de los funcionarios procedentes del anterior Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística en el de Estadísticos Facultativos, creado por Ley de treinta y uno de diciembre último, cuya plantilla es inferior a la que antes rigiera, Esta Presidencia, aceptando la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien acordar que cesen con fecha treinta y uno de marzo del año corriente los siguientes Jefes de Negociado de tercera clase, interinos, del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística:

Don Francisco Ruiz Navarro, de la Delegación Provincial de Estadística de Albacete.

Don Juan Antonio Martínez de Castro, de la de Almería.

Don Leopoldo Barbero Sánchez, de la de Avila.

Don Tiburcio González Casillas, de la de Avila.

Don José Luis Guisado Alvarez, de la de Badajoz.

Don Enrique Martín Carpintero, de la de Cádiz.

Don Ramón Roig Arrufat, de la de Castellón.

Don Juan Martínez Pussacq, de la de Cuenca.

Don Luis López Esparza, de la Huelva.

Don Angel Alcalá del Olmo, de la de Huelva;

Don José Ortega Ortega, de la de Huesca.

Don Rafael Abad Baudín, de la de Huesca.

Don Manuel de la Peña Matallana, de la de Soria.

Don Eduardo Samper Lledó, de la de Teruel; y

Doña Pilar Latorre Camardiel, de los Servicios Centrales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se readmite al servicio del Estado al funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo de la Sección Colonial don Manuel Cintrón y Padial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia de don Manuel Cintrón y Padial solicitando se revise el expediente de depuración político-social que se le instruyó como funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado y se modifique el acuerdo resolutorio del mismo, que le separó del servicio; y

Considerando que en el referido expediente se han acreditado los requisitos exigidos por el artículo undécimo de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con los preceptos de la citada Ley y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer:

1.º Quede sin efecto la Orden de 19 de febrero de 1942, que separó del servicio a don Manuel Cintrón y Padial.

2.º Readmitirle al servicio del Estado con la sanción de cinco años de postergación e inhabilitación para el des-

empeño de puestos de mando y confianza durante el mismo tiempo.

3.º Reconocerle el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de Jefe de Negociado de primera clase, situado dentro de esta categoría en el Escalafón de su Cuerpo con el número dos, entre los señores Francos y Llord, desde cuyo puesto se le aplicará el correctivo que, por virtud del número segundo de esta Orden, se le impone, con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 4 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 11 de abril de 1946 sobre clasificación de las cartillas de racionamiento.

Excmos. Sres.: Cuando en el año 1940 se dictó la Orden de esta Presidencia de 15 de noviembre, sobre clasificación de las cartillas de racionamiento, se tuvo en cuenta fundamentalmente el poder adquisitivo de los distintos sectores sociales en los cuatro grupos de poblaciones que se establecían, pero modificadas actualmente aquellas circunstancias por el incremento experimentado en el costo de la vida a partir de aquella fecha, se hace preciso modificar los límites de la clasificación para que ésta se adapte a la realidad, sin que con ello se pretenda establecer cosa distinta de una diferenciación entre las tres categorías que se fijan, para que con este concepto de relatividad se pueda ejecutar con la máxima justicia y equidad el Decreto de 15 de marzo del corriente año, puesto que en él se establecen derechos y prestaciones según la condición que se ostente por la clasificación de la cartilla de abastecimiento.

A tal fin, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. A los efectos de aplicación de esta disposición España queda clasificada en 4 grupos.

1.º Barcelona, Bilbao, Madrid y Sevilla.

2.º Cádiz, La Coruña, Murcia, Granada, Oviedo, Santander, San Sebastián, Málaga, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

3.º Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba,

Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, Gijón, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Las Palmas, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Vigo, Vitoria, Zamora y poblaciones superiores a 10.000 habitantes.

4.º Municipios cuya población no excede de 10.000 habitantes.

Segundo. Se mantienen las tres categorías actuales de cartillas de racionamiento—de primera, de segunda y de tercera—, en razón a las necesidades de sus titulares, para las personas mayores de dos años, además de la de carácter infantil para los niños cuya edad no exceda de dos años.

Tercero. Para la clasificación de las cartillas en cada una de las tres categorías indicadas se consultarán las tablas (anexos 1 al 4), correspondientes al grupo en que esté comprendida la población de que se trate, incluyéndose en la primera o tercera categoría, según el número de individuos que formen el núcleo familiar y la suma de ingresos declarados como totales de la familia.

La clasificación de las cartillas en la categoría segunda se hará cuando los ingresos sean intermedios entre el tipo marcado para la categoría primera y la tercera en las tablas.

Cuarto. La clasificación de un cabeza de familia en una determinada categoría lleva consigo igual clasificación para todos los miembros componentes de la misma, siendo obligatoria la acumulación de ingresos de todos los que vivan en familia a los efectos de dicha clasificación.

Los niños, cuya edad no exceda de dos años, si bien se incluirán para determinar la base de clasificación como componentes del núcleo familiar, se clasificarán en la categoría infantil.

La servidumbre doméstica no se incluirá en la declaración para determinar el número de componentes que constituye la familia como base de clasificación.

Dichos servidores domésticos se clasificarán en la categoría que por sus propias circunstancias les corresponda.

Quinto. Los hoteles, pensiones o fondas, casas de huéspedes y posadas, se clasificarán:

En primera categoría si son hoteles de lujo, de primera a), primera b) y segunda o pensiones de primera.

En segunda categoría, los hoteles de tercera, pensiones o fondas de segunda y tercera, casas de huéspedes y posadas.

Los restaurantes, casas de comidas,

tabernas, bodegones, etc., se clasificarán todos ellos en primera categoría.

Los establecimientos colectivos de Auxilio Social, prisiones, campos de concentración, regiones devastadas, entidades benéficas, hospitales y sanatorios gratuitos y sanatorios antituberculosos gratuitos se clasificarán en tercera categoría.

Los seminarios y colegios, en tercera, cuando la pensión completa o media pensión mensual no exceda de 150 pesetas y 75, respectivamente; en segunda, si excede de 150 y 75, sin rebasar el total de 450 y 225; y en primera, cuando exceda de estos últimos totales.

Los hospitales y sanatorios de pago se clasificarán en la categoría que les corresponda según la cuantía de su pensión de hospedaje completo en concordancia con la clasificación anteriormente regulada para hoteles y pensiones o fondas.

Los barcos se clasificarán:

a) En la cuantía que corresponda a la tripulación, en tercera; y

b) En cuanto a los pasajeros, en primera, segunda o tercera, según la categoría del pasaje.

Las otras colectividades, en segunda, salvo que por circunstancias especiales se considere deben serlo en primera, cuya variación será resuelta por la Comisaría General de Abastecimientos en cada caso.

Sexto. Para la aplicación de esta Orden se considera que para primero de julio próximo, fecha de entrada en vigor de las colecciones de cupones del segundo semestre de 1946, a toda la población le corresponde primera categoría.

Quienes de acuerdo con las tablas que se publican les corresponda ser clasificados en segunda o en tercera categoría habrán de solicitar su inclusión en tales categorías inferiores de la Delegación Provincial de Abastecimientos de su residencia, presentando la oportuna declaración de ingresos y componentes de la familia, de acuerdo con el modelo anexo.

El plazo para formular la petición que se indica terminará el 30 del actual en la Península e islas Baleares y el 10 de mayo en las islas Canarias.

Todo titular de cartillas de abastecimiento que en el plazo anteriormente señalado no solicite su inclusión en las categorías segunda y tercera queda, naturalmente, automáticamente clasificado en primera.

Séptimo. En lo sucesivo, todo cabeza de familia viene obligado a solicitar de la Delegación de Abastecimientos el correspondiente cambio de clasificación, de acuerdo con las normas y tablas que

se publican, presentando declaración conforme al modelo anexo, siempre que, por haber variado las circunstancias relativas a residencia, ingresos y número de personas, haya de producirse el paso de una categoría a otra superior o inferior.

Igual obligación incumbirá a los Directores, Jefes, etc. de establecimientos colectivos.

Toda persona o entidad que voluntaria-

mente manifieste su deseo de ser clasificada en primera categoría quedará relevada de la obligación de presentar declaración sobre los extremos que han de servir de base para la clasificación.

Octavo. El incumplimiento de lo ordenado, así como la falsedad de las declaraciones, se sancionará en la forma prevista en el artículo quinto del Decreto de 15 de marzo del corriente año, en relación con el artículo segundo de

la Circular número 500, de 27 del mismo mes, o Ley de 30 de septiembre de 1940, según los casos.

Noveno. Queda derogada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

TABLA DE CLASIFICACION PARA CAPITALES DEL PRIMER GRUPO
COEFICIENTES

NUMERO DE PERSONAS	IMPORTE TOTAL DEL INGRESO MENSUAL DE LA FAMILIA		
	CATEGORIA 1. ^a	CATEGORIA 2. ^a	CATEGORIA 3. ^a
	Limitación mínima Pesetas	Intermedia	Limitación máxima Pesetas
Uno o 2	1.600		550
3	2.050		760
4	2.550		940
5	3.000		1.100
6	3.450		1.250
7	3.875		1.395
8	4.275		1.535
9	4.650		1.670
10	5.000		1.800
11	5.345		1.925
12	5.680		2.050
13	6.005		2.175
14	6.320		2.295
15	6.625		2.415
16	6.920		2.535
17	7.205		2.655
18	7.480		2.770
19	7.745		2.885
20	8.000		3.000

TABLA DE CLASIFICACION PARA CAPITALES DEL GRUPO 3.º Y PUEBLOS MAYORES DE 10.000 habitantes
COEFICIENTES

NUMERO DE PERSONAS	IMPORTE TOTAL DEL INGRESO MENSUAL DE LA FAMILIA		
	CATEGORIA 1. ^a	CATEGORIA 2. ^a	CATEGORIA 3. ^a
	Limitación mínima Pesetas	Intermedia	Limitación máxima Pesetas
Uno o 2	1.000		450
3	1.360		625
4	1.700		770
5	2.000		900
6	2.300		1.025
7	2.580		1.145
8	2.850		1.260
9	3.100		1.370
10	3.330		1.480
11	3.560		1.585
12	3.780		1.690
13	4.000		1.790
14	4.210		1.890
15	4.410		1.990
16	4.610		2.085
17	4.800		2.180
18	4.980		2.275
19	5.160		2.365
20	5.330		2.455

TABLA DE CLASIFICACION PARA CAPITALES DEL SEGUNDO GRUPO
COEFICIENTES

NUMERO DE PERSONAS	IMPORTE TOTAL DEL INGRESO MENSUAL DE LA FAMILIA		
	CATEGORIA 1. ^a	CATEGORIA 2. ^a	CATEGORIA 3. ^a
	Limitación mínima Pesetas	Intermedia	Limitación máxima Pesetas
Uno o 2	1.200		500
3	1.635		690
4	2.040		855
5	2.400		1.000
6	2.760		1.135
7	3.095		1.265
8	3.420		1.390
9	3.720		1.510
10	4.000		1.630
11	4.275		1.750
12	4.540		1.865
13	4.800		1.980
14	5.055		2.090
15	5.300		2.200
16	5.535		2.310
17	5.760		2.420
18	5.975		2.525
19	6.180		2.630
20	6.400		2.735

TABLA DE CLASIFICACION PARA AYUNTAMIENTOS QUE NO EXCEDAN DE 10.000 HABITANTES
COEFICIENTES

NUMERO DE PERSONAS	IMPORTE TOTAL DEL INGRESO MENSUAL DE LA FAMILIA		
	CATEGORIA 1. ^a	CATEGORIA 2. ^a	CATEGORIA 3. ^a
	Limitación máxima Pesetas	Intermedia	Limitación mínima Pesetas
Uno o 2	800		380
3	1.090		525
4	1.360		650
5	1.600		760
6	1.835		865
7	2.065		965
8	2.280		1.060
9	2.480		1.155
10	2.665		1.245
11	2.845		1.330
12	3.020		1.415
13	3.195		1.500
14	3.370		1.585
15	3.535		1.670
16	3.695		1.750
17	3.845		1.830
18	3.985		1.910
19	4.125		1.990
20	4.260		2.070

Don titular de la Tarjeta de Abastecimiento serie, núm., expedida en provincia de con domicilio en esta localidad, calle de número, piso y de profesión solicita para sí y su familia la clasificación en categoría que le corresponde según las disposiciones vigentes, y a tal fin DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

Primero.—Que paga por cuarto o vivienda la cantidad anual de pesetas (1).

Segundo.—Que paga por contribución (territorial, rústica o urbana, industrial, de utilidades, etc.) pesetas anuales.(2).

Tercero.—Que paga por patente de automóvil pesetas anuales.

Que tiene como servidores domésticos personas.

Quinto.—Que el total de ingresos de todas las personas que constituyen la familia es de pesetas al mes (3).

Sexto.—Que las personas constitutivas de la familia son, exceptuando el servicio doméstico, las siguientes (4):

NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	Parentesco con el cabeza de familia	Profesión	Ingreso propio	Tarjeta de Abastecimiento	
					Serie	Número
		CABEZA DE FAMILIA				

a de de 194.....
EL CABEZA DE FAMILIA,

- (1) Incluyendo todos los conceptos (rentas, servicios, etc.)
- (2) La declaración de contribución de utilidades no afectará a la que los declarantes satisfagan por rentas de trabajo o sea sueldos.
- (3) Las personas que cobren rentas declararán el líquido imponible una vez descontado de él el importe de las contribuciones que satisfagan y los funcionarios y empleados el sueldo líquido que perciban.
- (4) Se entenderá por personas constitutivas de la familia todas las que viviendo bajo el mismo techo estén unidas por lazos de parentesco.

OBSERVACIONES

Primera.—La clasificación de un cabeza de familia en una determinada categoría lleva consigo igual clasificación para todos los miembros componentes de la misma, siendo obligatoria la acumulación de ingresos de todos los que viven en familia, a los efectos de dicha clasificación.

Los niños, cuya edad no exceda de dos años, si bien se incluirán para determinar la base de clasificación como componentes del núcleo familiar, se clasificarán en la categoría infantil.

La servidumbre doméstica no se incluirá en la declaración para determinar el número de componentes que constituye la familia como base de clasificación.

Dichos servidores domésticos se clasificarán en la categoría que por sus propias circunstancias les corresponda.

Segunda.—El incumplimiento de lo ordenado, así como la falsedad de las declaraciones, se sancionará en la forma prevista en el artículo 5.º del Decreto de 15 de marzo del corriente año, en relación con el artículo 2.º de la Circular núm. 560, de 27 del mismo mes, o Ley de 30 de septiembre de 1940, según los casos.

(Las anteriores observaciones corresponden a lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de abril de 1946.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, dos pasadores y carácter honorífico a doña Clemencia Izquierdo Ros.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial», número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, dos pasadores y carácter honorífico, a doña Clemencia Izquierdo Ros, esposa de don Agustín Silvestre García y madre de don Agustín Silvestre Izquierdo, que murieron asesinados por los marxistas en Puebla de Valverde (Teruel) el día 7 de octubre de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

Madrid, 10 de abril de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Luis Pina Manresa.

De la Prisión Central de Amorebieta: Eugenio Sánchez Olivera.

De la Prisión Central de Burgos: Joaquín Campos García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Salvador González González, Antonio Orcoyen Recio, José de los Reyes Bermejo.

De la Prisión Central de Guadalajara: Claudio Collado Vargas, Hipólito Gutiérrez Sánchez, Francisco Moreno Moreno,

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Emiliano Rodríguez Caballero, Luciano Fernández Díaz, Feliciano Conejo Millas.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Mariano Soto García.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Rafael Cortés Delgado.

De la Prisión-Escuela (Madrid): Fernando de Castro Martín, José Rodríguez Alonso, Luis Rodríguez Márquez.

De la Prisión Provincial de Castellón: Joaquín Ruiz Aranda.

De la Prisión Provincial de Madrid: Valentín Quiroga Fernández, José Quesada Alonso, Anselmo Malla Martínez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Vicente Fernández Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Pedro Usero Monteró.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Montañés Roig, Manuel Martín Ballester.

Del Destacamento Penal de las Minas de Casayo (Orense): Angel Diéguez Delgado.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madr): Juan Carmona Marín.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, en atención a los informes emitidos por las autoridades correspondientes, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Amorebieta: Inés Pérez Castro, Blasa Rojo Granizo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Angel Quevedo Manet, Francisco Moreno Ruiz, Vicente Peinado González, Julián Martín Gómez, Víctor Moyano Ramiro.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Antonio Ruiz Toribio, Juan Gavilán Gaitán, Francisco Gutiérrez Sebastián.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Adrián Catalán Martínez.

De la Prisión-Escuela (Madrid): Hipólito López Pozo.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Samuel Alvarez González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Martínez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Manuel Tardío Pérez, Manuel Senén Mateo.

Del Destacamento Penal de las Minas de Silleda (Pontevedra): Manuel Otero de Francisco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943, y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Florentino Chico Guerrero, Faustino López Flores.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Marino Francisco Cáceres.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Domingo Vilches Quesada, Ramón López García, José Parra Mercado, Manuel Campos Cabauig.

De la Prisión Central de Surrarán: Teodora Corriendo Vázquez, Valentina Díaz Maroto Mollejo.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Marcelino Alvarez Miranda.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: José Bielsa Oliva.

De la Prisión Provincial de Albacete: Paz Casero Castellanos, María Molina Rubio.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Serafín López Fernández.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Valentín Nieva Martínez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Casto Vaquero Huerta.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Martínez Rodríguez.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Crótates Argudo Mora.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Juan Martí Gracia.

De la Prisión Central de Burgos: Daniel Otero Barragán.

De la Prisión Central de Saturrarán: Bienvenida Cuesta Teruel.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Rodríguez García, Crescencio Bartolomé Castro Pozuelo.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Ventura Romero Guisado.

De la Prisión Escuela (Madrid): Casimiro García Uceda.

De la Prisión Provincial de Albacete: José Joaquín Garrido Pozo, Crescencio García Clemente.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Carretero Tonda.

De la Prisión Provincial de Murcia: Cayetano Martínez Mambrilla.

De la Prisión Provincia de San Sebastián: Pablo Piñero Moréno.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Daniel García Segura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Francisco Silvestre Bayo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 900, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Francisco Silvestre Bayo, de treinta y seis años de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de Gómez Ortega, núm. 20, en solicitud de «certificado justificativo de haberle remitido la accesoria de inhabilitación para el ejercicio del mismo».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria que fué impuesta a Francisco Silvestre Bayo, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de una profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 28 de marzo de 1946 por la que se aprueba el programa que ha de regir para la práctica del primero y segundo ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: Redactados por la Dirección de la Escuela Judicial los programas que han de regir para la práctica de los ejercicios primero y segundo de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, convocadas por Decreto de 25 de enero próximo pasado, y de conformidad con lo que dispone el artículo cuarto del referido Decreto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección de la referida Escuela, ha tenido a bien aprobar los aludidos programas adjuntos y disponer sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

OPOSICIONES AL CUERPO DE ASPIRANTES A LA JUDICATURA

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

Derecho Civil

1. El Derecho Privado: criterios acerca de su caracterización.—Noción del Derecho Civil.—El Derecho Civil español: su evolución: cuerpos legales en que ha plasmado hasta la época de la codificación.

2. La codificación civil española: sus clases.—Formación del Código Civil.—Estructura, elementos informantes y tendencias de este Cuerpo legal.—Leyes que deja subsistentes.—Leyes posteriores al Código que lo modifican o complementan.—Los Apéndices Forales al Código Civil.

3. El llamado Derecho Foral.—Cuáles son las regiones y territorios forales.—Orden de prelación de fuentes en las regiones de Derecho foral.—Ámbito de aplicación del Código Civil en las regiones y territorios aforados.

4. El Derecho Civil en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.—Disposiciones que aplican los Tribunales hispano-jalifianos.—Régimen peculiar de los territorios españoles del Golfo de Guinea: sus particularidades.

5. Las fuentes jurídicas: Concepto y clasificación.—Fuentes del Derecho Civil español y su respectivo rango.—La Ley: concepto y caracteres.—Nacimiento y extinción de la Ley.—Eficacia de la Ley en relación con las personas.—La Costumbre: concepto y clases.—Teorías acerca de la esencia del derecho consuetudinario.—El costumbre y el uso en el Derecho español vigente.—Los principios generales del Derecho: sentido de los mismos en el ordenamiento patrio, según la doctrina y la jurisprudencia.

6. El método jurídico según las principales direcciones modernas.— Interpretación de las normas: su concepto. Objeto y clases.—Las reglas de interpretación.—El problema de las lagunas de la Ley.—La analogía de Ley y de Derecho.—La equidad.—La jurisprudencia: cuestión acerca de su valor normativo en el Derecho español.—La doctrina y su valor.

7. La eficacia de las leyes en el tiempo.—La irretroactividad y el derecho transitorio: Principales teorías. Posición que adopta el Código Civil español: breve examen sistemático de las disposiciones transitorias en él contenidas.

8. La eficacia de las normas en el espacio.—Principales sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes.—Sistema del Código Civil con respecto a la solución de los conflictos de Leyes en el orden internacional y en la esfera interregional.

9. El Derecho subjetivo: su noción. Teorías acerca de su naturaleza.—Categorías de derechos subjetivos.—Adquisición de los derechos: sus especies.—Ejercicio de los derechos.—Su extensión y sus límites.—Conservación de los derechos.—Garantía o protección de los mismos: sus formas.

10. El sujeto de la relación jurídica. La persona y la personalidad.—La personalidad individual. comienzo de la misma.—Postumidad y sus efectos jurídicos.—Extinción de la personalidad. El problema de la premoriencia.—Capacidad jurídica: su concepto.—Capacidad de derecho y capacidad de obrar.—Teoría general de los estados de la persona individual y de las circunstancias modificativas de su capacidad.

11. Circunstancias personales que limitan la capacidad de obrar.—Sexo.—Edad.—Enfermedad.—Prodigalidad. Condena penal.—Concurso y quiebra.

12. Estado de ciudadanía.—Nacionalidad; principios que regulan su atribución.—Disposiciones vigentes en materia de adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. Capacidad jurídica de los extranjeros.—Dependencia regional o vecindad civil.

13. Residencia y domicilio de las personas.—La ausencia como causa modificativa y extintiva de la capacidad de las personas individuales.—Sentidos histórico y actual de esta institución.—Normas vigentes en relación con las medidas provisionales por desaparición de una persona, ausencia declarada y declaración de fallecimiento.

14. El registro del estado civil: fuentes vigentes.—Organización y régimen general del mismo.—Actos que deben constar en el Registro.—Forma y requisitos generales de los asientos.—Reglas acerca de las inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, ciudadanía y vecindad civil.—Cambio, adición o modificación de nombres y apellidos.—Valor probatorio de las actas del Registro.

15. La persona jurídica.—El problema de la naturaleza de las personas jurídicas: teorías.—Especies de personas jurídicas.—Régimen de constitución, capacidad, representación y extinción de las mismas.—Disciplina especial de la Iglesia Católica y los entes eclesiásticos.

16. Objeto del Derecho.—Las cosas: concepto y clasificaciones.—Concepto del patrimonio.—El patrimonio personal y los llamados patrimonios autónomos.

17. El hecho jurídico.—Clasificación de los hechos jurídicos.—Actos jurídicos; teoría general y clases.—Las manifestaciones de voluntad.—Las abstenciones.—Teoría del negocio jurídico.—Clasificación de los negocios jurídicos.

18. Teoría general de los elementos del negocio jurídico.—Condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.—Elementos naturales.—Determinaciones accesorias del negocio jurídico.

19. Las declaraciones de voluntad por medio de otro.—Representación directa: concepto y especies. Requisitos generales de la representación.—Ratificación.—El problema de la posibilidad de los negocios concluidos por el representante consigo mismo.—Disciplina de la representación legal y de la representación voluntaria.

20. Las trasgresiones jurídicas.—El dolo y la culpa.—Las consecuencias jurídicas del acto ilícito o culposo: responsabilidad y resarcimiento.—El caso fortuito.—El tiempo y su cómputo.—La prescripción en general.—Prescripción de las acciones: disciplina de la misma en el Código Civil español.—La caducidad o decadencia de derechos.

21. Los derechos reales: concepto y diferencias que los separan de los derechos de obligación.—Clasificación de los derechos reales.—Determinación de los que regula la legislación patria.—Sistemas de la libertad de creación de nuevos derechos reales y del «numerus clausus»: posición de la legislación española.

22. La posesión.—Su concepto, ámbito y naturaleza jurídica.—El problema de la protección posesoria.—Especies de posesión y poseedores.—Efectos de la posesión.—Su adquisición, conservación y pérdida.

23. La propiedad.—Cuestión sobre la posibilidad de distinguir las ideas de propiedad y dominio.—Concepto y caracteres del dominio.—Teorías sobre el fundamento del derecho de propiedad.—Síntesis histórica sobre la evolución del mismo. Elementos de la relación dominical.

24. Las facultades que integran el dominio.—Las limitaciones del dominio: su naturaleza y clases.—Acciones que tutelan el derecho de propiedad.

25. Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y del modo.—Clasificación de los modos de adquirir.—Ocupación, y sus especies.—Tradicición y sus formas.

26. La accesión y sus reglas.—La prescripción adquisitiva o usucapión: sus requisitos.—Particularidades que ofrecen las legislaciones forales en orden a la accesión y la usucapión.—Los modos de extinción del dominio.—La revocación de los derechos reales.

27. Propiedades especiales: caracterización general de las mismas.—Propiedad de las aguas.—Clasificación de las aguas según su dominio y aprovechamiento.—Regulación del dominio privado de las aguas.—Propiedad intelectual: sistemas en orden a su reconocimiento y naturaleza.—Régimen legal.—Propiedad industrial.—Sus modalidades, según el Estatuto que las regula.

28. Régimen jurídico de la propiedad en la Zona del Protectorado español de Marruecos.—Los modos de adquisición del dominio, según el Derecho musulmán.—Los bienes habices y los derechos reales constituidos sobre los mismos.

29. La comunidad de bienes y dere-

chos en general.—La copropiedad o condominio: su concepto y naturaleza jurídica.—Derechos que integran el condominio.—Administración y extinción de la comunidad.—La llamada propiedad horizontal y su régimen en la legislación vigente.—La comunidad de bienes en el Derecho de Cataluña.

30. Usufructo: su concepto, naturaleza y elementos.—Contenido de la relación de usufructo.—Modos de constitución y extinción de este derecho real. Usufructos especiales.—Derechos de uso y habitación.

31. Las llamadas servidumbres personales en el Código Civil: concepto y régimen jurídico.—Las servidumbres prediales: concepto y clasificación.—Servidumbres legales: concepto, clases y naturaleza jurídica.—Indicación y régimen de las más importantes servidumbres legales de que se ocupa el Código Civil y disposiciones complementarias.

32. Constitución, modificación y extinción de las servidumbres prediales.—Contenido general de ellas y régimen especial de las voluntarias.—Especialidades más salientes del Derecho Foral en materia de servidumbres prediales.

33. Los censos en general: concepto y caracteres del derecho real de censo. Especies de censo.—Reglas generales a todos ellos: constitución, contenido y extinción.—El censo enfiteutico; concepto, origen y naturaleza de esta institución.—Constitución y contenido del censo enfiteutico, según el Código Civil.

34. Especialidades del censo enfiteutico en Cataluña.—Foros y subforos: concepto y naturaleza.—Notas que los separan de otros institutos similares.—Régimen vigente.

35. Censos reservativo y consignativo: concepto, naturaleza y particularidades más salientes de cada uno de ellos.—Otras formas censales.—Derecho de superficie: concepto, naturaleza y régimen.—«Rabassa morta» y censo a primeras cepas: su naturaleza y disciplina legal.

36.—Los derechos reales de garantía. Sus formas: notas comunes y diferenciales.—Derecho de prenda: sus caracteres, constitución y contenido.—Prenda sin desplazamiento.—Otras prendas especiales.—Derecho de anticresis: sus características.—Constitución y efectos de la anticresis.

37. Derecho real de hipoteca.—Concepto, naturaleza y caracteres.—Especies de hipotecas.—Capacidad para constituir las.—Cosas hipotecables.—Forma de constitución de la hipoteca.—Extensión de la misma.—Efectos y protección del derecho real de hipoteca.

38. Modificación y extinción del derecho de hipoteca.—Hipotecas legales: su naturaleza, especies y régimen jurídico.—Hipotecas excepcionales.

39. El registro inmobiliario.—Los sistemas de publicidad inmobiliaria.—El Registro de la Propiedad en España: Su historia y normas vigentes.—Principios fundamentales del régimen inmobiliario patrio.—La inscripción y sus efectos.—La fe pública registral: el tercero hipotecario.—La prescripción y el Registro.

40. Otras clases de asientos del Registro.—Anotaciones preventivas.—Notas marginales.—Menciones.—Cancelaciones.—Particularidades sustan-

ciales del régimen inmobiliario en el Protectorado español en Marruecos y en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea; principales analogías y diferencias que guardan con el régimen metropolitano.

41. La obligación: evolución de su concepto.—Fuentes de las obligaciones. Clasificación de las obligaciones.—Teoría de las obligaciones naturales.

42. Clases de obligaciones por la unidad o pluralidad de vínculos: por los sujetos; por la unidad o pluralidad de objetos; por las particularidades del objeto o prestación, y por las modalidades.

43. Cumplimiento normal de las obligaciones.—El pago: sus condiciones.—Formas especiales del pago.—Cumplimiento anormal de las obligaciones: la mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento imputable al deudor; la indemnización de daños y perjuicios.

44. Protección y garantía del crédito. Medidas de garantía, conservativas y de ejecución.—Teoría de concurso de acreedores.—Transmisión de las obligaciones: sus modalidades activa y pasiva; posición del Derecho español.

45. Causas de extinción de las obligaciones.—Clasificación.—Examen especial de la compensación, la novación, la remisión o condonación, la confusión y la pérdida de la cosa o imposibilidad de la prestación.

46. La prueba de las obligaciones.—Los problemas de la producción y la apreciación de las pruebas.—Medios de prueba establecidos por el Código español y normas esenciales de derecho material por las que cada uno se rige.

47. El contrato: su concepto en la doctrina y en el Código Civil.—El dogma de la autonomía de la voluntad y su crisis actual.—Clasificaciones de los contratos.—Los llamados sistemas de contratación.

48. Requisitos del contrato.—Normas rectoras de la capacidad para contratar; del consentimiento y sus vicios; del objeto y de la causa.—Crítica de la teoría de la causa.—La forma del contrato: orientaciones de la jurisprudencia.—Interpretación de los contratos.

49. La generación del contrato; sus problemas.—Perfección del contrato: momento en que se produce.—Consumación.—Ideas modernas acerca de la resolución o revisión del contrato por alteración de las circunstancias básicas: sentido de la legislación y la jurisprudencia españolas a este respecto.—Relatividad del contrato.—Estipulaciones en provecho de tercero.

50. Ineficacia de los contratos.—Nullidad, anulabilidad y rescisión: causas, caracteres y efectos de cada una de ellas; características de las acciones correspondientes.—La confirmación de los contratos: sus requisitos y efectos.

51. La compraventa: su concepto y naturaleza.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido: obligaciones del vendedor y del comprador.—La promesa de venta o compra y el contrato de opción.

52. El retracto en la compraventa.—Retracto convencional: naturaleza; condiciones de ejercicio; efectos.—Retracto legal: naturaleza, condiciones y efectos, según el régimen del Código Civil.—El retracto en las disposiciones sobre arrendamientos rústicos.—Concurrencia de retractos y reglas de preferencia

entre los mismos.—El retracto en las legislaciones forales.

53. La cesión de derechos y acciones; naturaleza y diferenciación de otras figuras afines.—Constitución y efectos. Cesiones especiales.—La permuta: analogías y diferencias con la compraventa.

54. La donación.—Cuestión acerca de su naturaleza.—Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos. La revocación de las donaciones: sus causas y efectos.—Reducción de las donaciones.

55. El arrendamiento de cosas.—La teoría unitaria del arrendamiento: posición de la doctrina y de la legislación ante ella.—Distinción entre el arrendamiento y otras figuras contractuales afines.—Disciplina de este contrato en el Código Civil.—Normas fundamentales vigentes en materia de arrendamientos urbanos y rústicos.

56. El préstamo y sus clases.—Disciplina jurídica del comodato.—Precario. El mutuo según el Código Civil y la legislación especial sobre préstamos usurarios.

57. Arrendamiento de servicios: elementos constitutivos y variedades de este convenio.—Consideración especial del arrendamiento de servicios de profesiones y artes liberales.—Contrato de Empresa o arrendamiento de obras: concepto, especies, constitución y contenido. Contratos de transporte y de edición.

58. Mandato: concepto y caracteres. El problema de la esencia del mandato y de la distinción entre este contrato y el arrendamiento de servicios.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido y extinción del mandato.

59. Contrato de sociedad: concepto y elementos.—Naturaleza jurídica de la Sociedad.—Clases de Sociedades.—Elementos personales, reales y formales en este contrato.—Derechos y obligaciones de los socios.—Administración de la sociedad.—Extinción de la misma.

60. Aparcería: concepto y especies.—Variedades consuetudinarias españolas. Naturaleza jurídica de la aparcería.—Régimen de este contrato en el Código Civil y en la legislación de arrendamientos rústicos.—La llamada sociedad familiar gallega.

61. Depósito: su concepto, caracteres y especies.—Depósito ordinario: sus elementos y contenido.—Depósito irregular.—Depósito necesario.—Secuestro.—Idea del contrato de hospedaje.

62. Contratos aleatorios: su naturaleza y clasificación.—Contrato de seguro; su concepto, especies, constitución y efectos.—Contrato de renta vitalicia: relación que guarda con otras figuras jurídicas.—Constitución y efectos de este contrato.—Contratos de juego y apuesta.

63. Contratos de garantía.—Sucinta referencia a las diversas figuras contractuales que se incluyen en esta agrupación.—Consideración especial del contrato de fianza: su concepto, caracteres y especies.—Constitución.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador, y entre los cofiadores.—Extinción de la fianza.

64. La transacción y el compromiso. Analogías y diferencias. Naturaleza de cada uno de estos contratos, capacidad para celebrarlos y efectos que producen.

65. Cuasicontratos: origen histórico de esta figura; su concepto moderno y

posición de la legislación española.—Pago o cobro de lo debido.—Condiciones para que tenga lugar la repetición.—Alcance de la obligación de restituir.—Gestión de negocios sin mandato: sus requisitos y efectos.—La teoría del enriquecimiento injusto: su origen; posición del Derecho español.

66. Las obligaciones y contratos según el Código especial para la zona del Protectorado; particularidades más salientes en relación con el Código Civil español.—Figuras contractuales y cuasicontractuales que ofrecen rasgos característicos.

67. La familia.—El derecho de familia: sus caracteres; cuestión acerca de su naturaleza pública o privada.—Clasificaciones.—El matrimonio: su concepto y naturaleza jurídica.—Fines del matrimonio.

68. Los sistemas matrimoniales: su evolución en el Derecho español anterior y posterior al Código Civil.—Las formas de matrimonio en el régimen vigente.—Disposiciones comunes al matrimonio canónico y al civil.—Esponsales.—Prohibiciones matrimoniales impuestas por la Ley civil.—Licencia y consejo familiares.—Prueba del matrimonio.

69. Matrimonio canónico: sus especies y fuentes legales.—Disciplina canónica de los esponsales.—Requisitos previos del matrimonio canónico.—Requisitos concurrentes.—Impedimentos y su dispensa.—Forma de celebración. Requisitos posteriores.—Matrimonios canónicos «in articulo mortis» y de conciencia.

70. Matrimonio civil: su historia y sistemas.—Requisitos que deben precederle.—Impedimentos y su dispensa.—Forma de celebración.—Casos excepcionales delictivos a los matrimonios de militares, de extranjeros, de españoles en el extranjero, en inminente peligro de muerte, por mandatario y de conciencia.

71. Efectos del matrimonio en el orden de las relaciones personales.—Derechos y deberes recíprocos.—Efectos especiales derivados del principio de unidad familiar.—Autoridad marital: sus manifestaciones.—Capacidad de la mujer casada y medios de suplir su incapacidad.—Contratación entre cónyuges. Especialidades forales: aplicación de la auténtica «Si qua mulier» en algunas regiones.

72. Efectos del matrimonio en las relaciones patrimoniales.—Examen crítico de los sistemas de organización económica de la sociedad conyugal.—Sistema del Código Civil español.—Capitulaciones matrimoniales.—Sus requisitos según el Derecho Común: capacidad, tiempo en que han de otorgarse, forma de celebración y limitaciones a que están sujetas.—Modificación de las capitulaciones.—Los capítulos matrimoniales en los Derechos de Aragón, Cataluña y Navarra.

73. El régimen de comunidad de bienes: naturaleza del derecho de los cónyuges en el mismo.—Examen especial de la comunidad universal de bienes.—La comunidad de muebles y adquisiciones en el Derecho de Aragón.—El régimen de separación de bienes: sus especies y efectos respectivos.—Administración de los bienes del matrimonio por la mujer.—La separación de bienes en las legislaciones de Cataluña y Baleares.

74. La sociedad de gananciales.—Su evolución en el Derecho castellano. Concepto y naturaleza jurídica de dicha sociedad.—Su régimen según el Código Civil.—Nacimiento y duración de la sociedad.—Bienes de ella y bienes privativos de los cónyuges.—Cargas y obligaciones de la sociedad.—Administración, disolución y liquidación de la misma.—Regímenes forestales análogos a la sociedad de gananciales.

75. Donaciones por razón de matrimonio: su naturaleza jurídica y sus especies.—Régimen de constitución de estas donaciones.—Efectos y revocación de las mismas.—Particularidades más salientes de las legislaciones forales en materia de donaciones por razón de matrimonio.—Donaciones entre cónyuges: sistema del Código Civil español.

76. La dote.—Indicaciones históricas.—Concepto según el Código Civil.—Especies de dote.—Disciplina jurídica de la dote obligatoria.—Efectos peculiares de la dote confesada.—Doctrina legal relativa a las dotes estimada e inestimada.—La garantía de la dote.—Relaciones que origina la dote en cuanto a la propiedad, administración y enajenación de los bienes que la constituyen. Restitución de la dote.—Especialidades que la dote presenta en Aragón y Cataluña.

77. Bienes parafernales.—Desenvolvimiento histórico de esta institución. Concepto legal.—Rasgos de diferenciación entre los bienes dotal y los parafernales.—Régimen de administración de los parafernales.—Derechos respectivos del marido y de la mujer en estos bienes.

78. Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.—Nulidad del matrimonio y sus especies.—Divorcio y sus clases.—Causas de nulidad y de divorcio en el matrimonio canónico y en el civil.—Acciones de nulidad y de divorcio en uno y otro matrimonio.—Efectos civiles, de la admisión de las demandas de nulidad y divorcio y de las ejecutorias respectivas.—Efectos de la reconciliación de los cónyuges divorciados.

79. Filiación legítima.—Determinación de la legitimidad.—Acciones para reivindicar e impugnar la filiación legítima.—Prueba de la misma.—Derechos de los hijos legítimos.—Filiación ilegítima: sus especies en el Derecho histórico español y en el vigente.—El reconocimiento y sus clases.—Disciplina legal del reconocimiento voluntario.

80. La llamada investigación de la paternidad: posición del Código Civil y orientación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—La legitimación por subsiguiente matrimonio y por concesión soberana.—Impugnación de la legitimación.—Derechos de los hijos ilegítimos y legitimados.

81. La patria potestad.—Evolución histórica.—Elementos personales.—Efectos de la patria potestad con relación a las personas de los hijos y con relación a los bienes.

82. Extinción de la patria potestad; sus modos.—La emancipación y sus variedades.—La adopción.—Elementos personales y formales.—Efectos.—Adopción de los acogidos en casas de expósitos.—El acogimiento familiar.

83. La tutela.—Su configuración histórica y en el Código Civil.—Personas sujetas a tutela.—Delación de la tutela:

examen de las clases de tutela a este respecto.—Incapacidades y excusas para el ejercicio de los cargos tutelares.—Constitución de la tutela.—Atribuciones y deberes del tutor, anteriores, simultáneos y posteriores al ejercicio del cargo.—Remoción de los tutores.

84. El protutor: su nombramiento y funciones.—El consejo de familia: su composición, constitución y funcionamiento.—Extinción de la tutela y del consejo de familia.—Registro de tutelas.

85. Los alimentos entre parientes: concepto y especies.—Caracteres de la deuda alimenticia.—Personas obligadas a darse alimentos.—Orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos.—Cuantía de los alimentos.—Formas y modos de cumplimiento de la obligación alimenticia.—Causas de extinción.

86. La sucesión «mortis causa».—Su fundamento.—Clases.—La herencia: construcciones dogmáticas a ella referentes.—Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—Situaciones en que puede encontrarse la herencia.—Definición y adquisición de la herencia: sistemas.—La aceptación de la herencia: caracteres y requisitos.—Beneficios del heredero.—Repudiación de la herencia.

87. El testamento: noción y caracteres.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Especies de testamentos.—Solemnidades generales del testamento.—Testigos.—Identificación del testador.

88. Testamento abierto: su naturaleza y requisitos.—Especies del mismo en Aragón y Cataluña.—Testamento cerrado: su naturaleza.—Capacidad y solemnidades que requiere.—Especialidades de los Derechos de Aragón y Cataluña.—Testamento ológrafo: su naturaleza.—Requisitos de capacidad y forma.

89. Testamentos especiales, militar, marítimo y hecho en país extranjero según el Código Civil.—Testamentos excepcionales con arreglo al propio Cuerpo legal.—Testamentos excepcionales según los Derechos de Cataluña, Aragón, Navarra y Vizcaya.

90. Invalidez e ineficacia del testamento.—Revocación: su naturaleza, formas y efectos.—Nulidad: sus causas y efectos.—Caducidad.—Las cláusulas «ad cautelam» en el Derecho común español y en el especial de Cataluña.

91. Institución de herederos.—Evolución histórica.—Requisitos y formas de la institución de herederos.—Modalidades: condición, plazo, modo.—Efectos generales de la institución de heredero.—Efectos de la institución en favor del alma de los parientes del testador y de los pobres.—Derecho de acrecer y derecho de transmisión.—Particularidades más salientes de la institución de heredero en Cataluña y Aragón.

92. Sustituciones hereditarias.—Clases.—Sustitución vulgar: formas y modalidades que admite; efectos.—Sustituciones pupilar y ejemplar: su naturaleza, elementos personales y efectos.—Sustitución fideicomisaria.—Condiciones y límites de su validez.—Efectos.—El llamado fideicomiso de residuo.

93. El problema de la libertad o restricción para disponer los bienes por causa de muerte: teorías y sistemas.—Evolución histórica de las legítimas.—Sistema legitimario del Código Civil.—Reglas generales sobre naturaleza, inviolabilidad y fijación de la legítima.—Legítima de

los descendientes y de los ascendientes legítimos según el Código Civil.—Derecho de reversión del artículo 812.

94. Derechos legitimarios de los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión soberana y de los padres de unos y otros, en el Código Civil.—Derechos del cónyuge superstite: indicaciones históricas.—Naturaleza y caracteres de la legítima viudal en el Código Civil.—Cuantía.—Cuestión acerca del procedimiento que ha de seguirse para determinar la cuota usufructuaria del viudo.—Modos de pago.

95. Legítima de los descendientes y ascendientes legítimos y naturales según los Derechos forales de Aragón y Cataluña, Baleares, Navarra y Vizcaya.—El Fuero de Ayala.—Derechos del cónyuge viudo en las regiones forales.—Cataluña; los beneficios viudales y la cuarta marital.—Aragón: la viudedad foral y la consuetudinaria del Alto Aragón.—Navarra.

96. La mejora.—Su evolución histórica.—Naturaleza jurídica de la mejora.—Clases.—Elementos personales.—Promesas de mejorar o no mejorar.—Gravámenes que sobre las mejoras pueden imponerse.—Revocabilidad de la mejora: excepciones a este principio.

97. Desheredación.—Personas que pueden desheredar y ser desheredadas.—Requisitos y forma de la desheredación.—Causas en que ha de fundarse.—Efectos. La preterición y sus efectos.

98. Legados.—Su concepto.—Elementos personales, reales y formales.—Clases de legados y reglas fundamentales de cada una de ellas.—Aceptación y renuncia del legado.—Efectos del legado: facultades del legatario.—Orden de preferencia entre legatarios.—El prelegado.

99. Interpretación de las disposiciones testamentarias: doctrina del Código Civil.—Ejecución de las últimas voluntades. El albaceazgo.—Clases de albaceas.—Naturaleza y caracteres del cargo de albacea.—Capacidad, facultades, obligaciones y prohibiciones de los albaceas.—Duración y terminación del albaceazgo.

100. Sucesión intestada.—Diversas teorías acerca de su fundamento.—Evolución del Derecho español.—Principios fundamentales que la rigen.—Clases, órdenes y grados.—Modos de distribución de la herencia.—Derecho de representación.—Orden general de los llamamientos y particularidades de la sucesión en las líneas descendente, ascendente y colateral.—Llamamientos del cónyuge y del Estado.—La sucesión intestada en el Derecho de Aragón y en las demás regiones forales.

101. Sucesión contractual.—Concepto y modalidades de los pactos sucesorios.—Indicaciones históricas.—Manifestaciones de la sucesión contractual en el derecho común patrio.—La sucesión contractual en Aragón.—Las donaciones universales «propter nuptias» en Navarra.—Los heredamientos en Cataluña: naturaleza, efectos y pactos más frecuentes.

102. Las reservas.—Concepto y precedentes.—Clases de ellas.—Examen de las reservas ordinarias y de la lineal en relación con su respectivo fundamento, su naturaleza, las personas obligadas a reservar y beneficiarias de la reserva y los bienes que han de ser objeto de ella. Efectos y extinción de una y otra.

103. La partición: naturaleza y caracteres.—Personas legitimadas para pedir

la.—Especies de partición por razón de las personas que pueden practicarla y condiciones que deben concurrir en cada una de ellas.—Estructura de la partición: operaciones que comprende.—Disciplina legal de la colación de bienes.—Efectos de la partición.—Pago de deudas hereditarias.—Impugnación de la partición: supuestos de nulidad, de rescisión y de modificación.

Derecho Mercantil

1. *El concepto de Derecho Mercantil.* El Derecho Mercantil como derecho del comercio.—El Derecho Mercantil definido por la naturaleza de su objeto: a) como derecho regulador de las Empresas; b) como derecho que regula los actos de comercio; c), como derecho que regula los actos jurídicos en masa.—El problema de la autonomía del Derecho Mercantil.

2. Fuentes del Derecho Mercantil en general.—Las fuentes del Derecho Mercantil español.—El Código de Comercio; sus antecedentes; leyes principales que lo han modificado o completado.—Los usos de comercio; su clasificación y eficacia frente a la Ley.—El Derecho común como fuente subsidiaria.

3. *Instituciones auxiliares del tráfico mercantil.* — Ferias y mercados.—Las Bolsas y su régimen en general.—Bancos; disposiciones fundamentales que a ellos se refieren en el Código de Comercio y en la Ley de Ordenación Bancaria.—Enumeración de los Bancos privilegiados y funciones específicas que cada uno de ellos tienen atribuidas.—Consejos asesores y Cámaras de Comercio y Compensación.

4. *Actos de comercio.* — Sistemas legislativos a propósito de su calificación.—Posición del Código español.—Los actos de comercio accesorios y los mixtos o unilaterales.

5. *El comerciante individual.* — Concepto del comerciante en el Código Mercantil español y notas esenciales que lo definen.—Capacidad, incapacidad y prohibiciones.—Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante.

6. *Las sociedades mercantiles en general.* — Clasificación de las sociedades mercantiles y diversos criterios que pueden adoptarse para hacerlas.—La sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.

7. *Sociedad colectiva.* — Notas esenciales que la caracterizan.—Requisitos para su constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.

8. *Sociedad comanditaria.* — Rasgos esenciales que la caracterizan.—Requisitos para su constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.

9. *Sociedad anónima.* — Fases de su evolución histórica.—Tendencias, modernas.—Posición del Código español y orientaciones principales que podrían presidir una reforma eficaz.—Rasgos fundamentales que configuran la sociedad anónima con referencia al capital social, a la acción y cualidad de socio y a la limitación de la responsabilidad.

10. La fundación de la sociedad anónima.—Fundación simultánea y sucesiva.—Los Estatutos de la sociedad anónima y sus modificaciones.—Órganos sociales.—Principales derechos y obligaciones de los socios.—Del balance: su formación, exhibición y publicación.

11. *Sociedades en comandita, por acciones, de responsabilidad limitada y cooperativas.*—Concepto, características que las definen y régimen a que están sometidas.

12. *Disolución de sociedades; causas de disolución comunes a todas y especiales de las sociedades colectivas y comanditarias.*—Régimen jurídico de la liquidación y división del haber social.—Fusión de sociedades.

13. *Obligaciones profesionales de los comerciantes; a), referentes a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia; b), relativas a la publicidad.*

14. *Auxiliares y agentes mediadores.* Los auxiliares en el Código de Comercio español; consideración especial de los factores, en parangón con los dependientes y mancebos.—Funciones esenciales que cumplen los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa, los Corredores colegiados de Comercio y los Corredores intérpretes de buques.

15. *Registro Mercantil.*—Fines que está llamado a cumplir.—Analogías y diferencias entre el Registro Mercantil y el de la Propiedad.—Organización del Registro Mercantil y libros que en él deben llevarse.—Efectos principales del principio de publicidad.

16. *El derecho de cosas en materia mercantil.*—Clasificación de las cosas en Derecho Mercantil.—Concepto de las mercancías.—El dinero en Derecho Mercantil.

17. *La empresa mercantil:* Construcciones de la empresa como persona jurídica, como patrimonio separado y como organización.—La empresa como objeto del tráfico: transmisión *inter vivos* y *mortis causa* de la empresa; usufructo de la empresa.—Prenda de la empresa.—El establecimiento como base física de la empresa; establecimiento principal y sucursales.

18. *Signos distintivos de la empresa. Nombre comercial o firma;* sistemas legislativos y consideración especial del sistema español; la adquisición, la transmisión y la caducidad del nombre comercial.—*Rótulo del establecimiento y marcas.*—Disposiciones del Estatuto de la Propiedad Industrial.—De la competencia ilícita; preceptos en que se ampara su represión.

19. *Los títulos valores; función económica que cumplen.*—Notas esenciales que los caracterizan.—Clasificación.—Títulos directos.—Examen de la *carta-orden de crédito.*—Títulos a la orden; sus variedades; consideración especial de la *libranza y de los vales y pagarés.*

20. *Títulos al portador:* Notas características.—Clasificación.—Los títulos al portador en Derecho español.—Transmisión e irreivindicabilidad.—Procedimiento para vedar su pago y para su anulación.

21. *La letra de cambio en especial:* Su consideración como variedad del título a la orden.—Evolución histórica.—Sistemas de derecho cambiario.—Sistema español y sus características.—Función económica que cumple la letra de cambio.—Características esenciales.

22. *La relación entre la letra de cambio y su causa:* diversas teorías a este respecto: posición del Código de Comercio español.—Las excepciones contra la acción cambiaria en nuestro Derecho positivo y su comparación con las de la Ley uniforme.

23. *Capacidad cambiaria.*—Las declaraciones cambiarias y sus características; las declaraciones cambiarias por medio de representantes.—La forma de la letra de cambio; requisitos esenciales relativos al documento, a las personas que en él intervienen y a la obligación cambiaria. Valor de la letra condicionada y de la letra en blanco.

24. *El endoso: su naturaleza y clasificación.*—Endoso pleno y sus efectos.—Endosos limitados de apoderamiento y de garantía.—Otros supuestos de endoso; con cláusula «no a la orden»; con cláusula «sin mi responsabilidad»; endoso a persona que ya figura en la letra; endoso con efectos de cesión ordinaria.—Su respectivo alcance.

25. *La provisión de fondos; concepto legal.*—La provisión como obligación del librador.—La llamada cesión de la provisión.—La aceptación; su naturaleza y efectos; plazo y facultades del tenedor, del librador y del librado en relación con ella.—El aval; su naturaleza jurídica; doctrina del Código de Comercio español.—Forma y efectos del aval.

26. *El pago de la letra; presentación al pago; tiempo del pago.*—Identidad e integridad del pago.—Legitimación e identidad del portador.—Efectos.—El protesto; concepto; requisitos y efectos. La intervención, noción de la misma; efectos respectivos de la intervención en la aceptación y en el pago.—El regreso; su concepto.—El regreso por falta de aceptación, de seguridad o de pago.

27. *El cheque.*—Concepto.—Analogía y diferencias con la letra de cambio.—Diversas teorías acerca de su naturaleza propia.—Requisitos extrínsecos e intrínsecos del cheque.

28. *Las obligaciones mercantiles;* sus características fundamentales.—*Contratos mercantiles:* Perfección, forma, prueba e interpretación de los mismos.

29. *Contrato de cuenta corriente:* Concepto; naturaleza; su distinción de la llamada cuenta corriente simple, de la apertura de crédito en cuenta corriente, del depósito en cuenta corriente y de la denominada «cuenta de gestión».—Objeto del contrato.—Efectos.—Cierre de la cuenta corriente.—Extinción del contrato.

30. *Contrato de cuentas en participación:* Sus analogías con el de sociedad mercantil.—Relaciones jurídicas internas y externas.—Causas de extinción.—Efectos.

31. *Contrato de compraventa mercantil.*—Analogías y diferencias con la compraventa civil.—Elementos y contenido de este contrato.

32. *Compraventas mercantiles especiales.*—Venta sobre muestras, venta a calidad de ensayo o de prueba; ventas C. I. F. y F. O. B.; venta con pacto de reserva de dominio; venta de empresa mercantil.—Transferencia de créditos no endosables.

33. *Contrato de comisión.*—Notas esenciales.—Principales obligaciones del comitente y del comisionista.—La comisión de compraventa y la de transporte.—Extinción del contrato de comisión.

34. *Contrato de transporte terrestre:* su naturaleza jurídica; clases de transporte.—Elementos personales y reales del contrato de transporte de cosas.—La carta de porte y sus caracteres: derechos y obligaciones de los contratantes.—Aspectos de la responsabilidad del

porteador en el transporte de cosas.—Transporte de personas: su régimen en el Derecho español y en el Código de Comercio de la Zona de Protectorado.

35. *Contrato de depósito mercantil.*—Notas que lo caracterizan en relación con el depósito civil.—Clases de depósito.—Depósito regular e irregular y normas principales que determinan su régimen jurídico.

36. *Contrato de préstamo mercantil:* Circunstancias que lo caracterizan en relación con el préstamo civil.—Contenido.—Normas rectoras del contrato de préstamo con garantía de efectos o valores públicos.

37. *Contrato de seguros.*—Fuentes generales para el estudio del contrato de seguro: concepto; notas generales que lo delimitan.—El asegurado; sociedades anónimas y sociedades mutuas de seguros.—Significación del capital de las primeras y sus condiciones.—El asegurado por cuenta propia y ajena.—Perfección del contrato.—Ideas del reaseguro, del contraseguro y del seguro subsidario.

38. *Seguro contra daños.*—Elementos del contrato; interés asegurado; riesgo; prima; duración del seguro.—Obligaciones generales del asegurador y asegurado: rescisión del contrato.

39. *Figuras especiales del seguro sobre daños.*—El seguro contra incendios. Las formas del seguro agrícola.—El seguro de transportes terrestres.—El seguro de responsabilidad civil.—Características esenciales de cada uno de estos tipos de seguro y obligaciones fundamentales de aseguradores y asegurados.

40. *El seguro de vida:* Concepto y clases.—La póliza y sus particularidades. Elementos personales.—El riesgo.—Obligaciones fundamentales.—Los supuestos de rescate y reducción de la póliza.

41. *La suspensión de pagos.*—Evolución histórica hasta la Ley de 28 de junio de 1922.—Los supuestos de la suspensión de pagos.—La solicitud de suspensión de pagos y sus requisitos.—Efectos de derecho material de la declaración de suspensión de pagos.—Los órganos de la suspensión de pagos.

42. *Particularidades de la suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas y razón de las mismas.*—La suspensión de pagos en el Código de Comercio de la Zona.

43. *La quiebra.*—Antecedentes históricos y principales sistemas legislativos.—Particularidades del Derecho español sobre quiebras.—Clases de quiebra.—Supuestos de la declaración de quiebra y efectos de derecho material que ésta produce.

44. *La masa de la quiebra; manera de determinarla.*—Reintegración de bienes a la masa de la quiebra; estudio sistemático de la retroacción en Derecho español.—Reducción de la masa y acciones encaminadas a lograrla.

45. *Los órganos de la quiebra:* los síndicos y la Junta de acreedores.—Organismos de vigilancia dirección y administración.—Funciones reservadas a los Jueces y al Ministerio Fiscal por el Derecho de quiebras.

46. *Las operaciones de la quiebra; las fases de aseguramiento, de declaración y de liquidación en la quiebra.*—Declaración de responsabilidades.—Trascendencia de la que se haga en el proceso criminal subsiguiente.

47. *El convenio*: Su concepto y naturaleza.—Tramitación y efectos del convenio.—Oposición al convenio.—Causas de nulidad y rescisión.—Rehabilitación del quebrado.—Normas especiales sobre quiebra de las sociedades mercantiles.

48. *Derecho marítimo*.—Concepto.—Breve referencia a la evolución histórica del derecho marítimo.—Problema de sustantividad en relación con las instituciones del derecho comercial terrestre, incorporadas al Código.—Notas fundamentales que caracterizan el Derecho marítimo.—Tendencia a la unificación y procedimientos que se aconsejan para lograrla.

49. *El buque*: Su concepto en Derecho español.—Naturaleza jurídica.—Adquisición de la propiedad del buque: régimen legal.—La situación de condominio del buque y su reglamentación.—El Registro de Buques y su significación peculiar.

50. El naviero.—Indefinición de este concepto en la legislación española.—Estudio de su responsabilidad; supuestos para exigirla.—Personas obligadas a soportarla y extensión de la misma; sistemas legislativos a propósito de este último extremo y posición del Código español.

51. *Auxiliares y agentes del naviero*. El gestor naval: capacidad; Extensión del poder: Sus obligaciones.—*El capitán del buque*: concepto antiguo y moderno.—Capacidad del capitán.—Facultades y obligaciones.—Responsabilidad. *Oficialidad del buque*: pilotos, contramaestres, maquinistas y sobrecargos; idea de sus respectivas funciones y atribuciones.—Dotación del buque.

52. *La hipoteca naval y sus antecedentes*.—Elementos personales, reales y formales del contrato de hipoteca naval.—Derechos que asisten al titular de la hipoteca: derechos de preferencia y de persecución.

53. *Contrato de fletamento*.—Concepto.—Elementos personales y reales.—Documentación del contrato; la póliza de fletamento; el conocimiento de embarque; sus requisitos y su valor como título probatorio y como documento de crédito; las órdenes de entrega.

54. Contenido del contrato de fletamento: obligaciones del fletante y del fletador, antes, durante y después del viaje.—La responsabilidad del fletante: supuestos, extensión y modificación convencional.—Idea del subfletamento.

55. *Contrato de préstamo a la gruesa*. Antecedentes históricos.—Concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—Elementos reales y formales de este contrato.—Efectos del contrato en caso de feliz arribo, llegada a destino con avería o falta de llegada.

56. *Contrato de seguro marítimo*; Concepto.—Clases.—Elementos personales; circunstancias de asegurador y asegurado.—Forma del contrato.—El riesgo en el seguro marítimo; riesgos cubiertos y riesgos excluidos legal y contractualmente.—La prima.—La suma asegurada.—Duración del seguro por tiempo y por viaje determinado.

57. Contenido del contrato de seguro marítimo.—Obligaciones del asegurado. Obligaciones del asegurador.—Estudio sistemático de las acciones de averías y abandono.—Nulidad y rescisión del seguro marítimo.—El reaseguro marítimo y su significación.

58. *Averías*.—Concepto y clases.—La avería común; su fundamento jurídico.—Los casos legales de avería común; averías, gastos y averías daños que afectan al buque y a la carga y a los dos conjuntamente.

59. Contribución a la avería.—Justificación y calificación, determinación de la masa acreedora y deudora y distribución de la avería: normas reguladoras de estas fases.—Idea de las reglas de York y Amberes en materia de avería común.

60. *Avería particular*.—Concepto y casos.—Naturaleza jurídica de la arribada forzosa.—Abordaje: reglamentación legal del fortuito y del culpable.—Naufragio: normas que lo regulan.—La asistencia y el salvamento: indicaciones en el Código de Comercio español; idea de las reglas unificadoras establecidas en esta materia por el convenio Internacional de Bruselas.

Derecho Penal

PARTE GENERAL

1. El Derecho Penal.—Derecho penal sustantivo y Derecho penal procesal.—Derecho penal disciplinario.—Derecho penal administrativo.

2. *Las ciencias penales*.—Biología criminal—Psicología criminal.—Sociología criminal.—Política criminal.—Estadística criminal.—*Ciencias auxiliares del Derecho penal*.—Medicina legal.—Psiquiatría forense.

3. *Las doctrinas penales*.—Escuela clásica de Derecho penal.—Positivismo penal.—Escuela sociológica alemana.—Dirección técnico-jurídica.

4. *Evolución histórica del Derecho Penal*.—Derecho penal del antiguo régimen.—Beccaria Howard.—El Derecho penal humanitario e individualista.—El período científico.

5. La legislación penal española desde el comienzo del siglo XIX.—Código Penal de 1822.—Códigos de 1848 y 1850.—Código de 1870.—Código de 1928.—Código Penal de 1932.

6. *Código Penal, texto refundido de 1944*.—Su contenido.—Sus principales innovaciones.—Legislación penal especial vigente en España.

7. Fuentes del Derecho penal.—La Ley.—El principio *nullum crimen, nulla poena, sine lege*.—Si existen otras fuentes del Derecho penal.—Derecho español.

8. *La Ley Penal*.—Cuándo obligan las leyes penales españolas.—Su derogación.—Interpretación de la Ley Penal.—Sus normas.—Sobre la interpretación analógica.—Interpretación de las leyes penales españolas.

9. *La Ley Penal*.—Su irretroactividad.—Caso de irretroactividad.—Territorialidad de la Ley penal.—Qué se entiende por territorio.—Casos de extraterritorialidad de la Ley Penal.—Legislación española.

10. *La extradición*.—Tratados y Leyes de extradición.—Su contenido.—En cuanto a los delinquentes.—En cuanto a los delitos.—La extradición de los delitos políticos y sociales.—Los delitos militares.—Fuentes de la extradición en España y contenido de los acuerdos extradicionales españoles.

11. *El delito*.—Nociones de carácter filosófico.—Nociones de carácter sociológico.—Su noción jurídica.—Su definición en el Código Penal español.

12. *El delito*.—Divisiones de la infracción penal.—División de las infracciones desde el punto de vista de su gravedad.—(Divisiones tripartita y bipartita).—División de las infracciones desde el punto de vista de su naturaleza. (Delitos comunes, políticos y sociales).—Otras divisiones.—División de las infracciones en la legislación española.

13. El sujeto activo del delito.—Si pueden serlo las personas colectivas.—Derecho español.—El sujeto pasivo.

14. *El delito como acción*.—Acción. Omisión.—Derecho español.—Relación de causalidad.—Tiempo y lugar de la acción.

15. *El delito como acción antijurídica*. La antijuridicidad penal.—Su contenido. La tipicidad como manifestación de la antijuridicidad.—La antijuridicidad en el Código Penal español.

16. *El delito como acción culpable*.—Noción y contenido de la culpabilidad. Imputabilidad, responsabilidad; culpabilidad.—La base filosófica de la responsabilidad penal: Libre arbitrio.—Determinismo.—La peligrosidad.—La voluntariedad.—La responsabilidad y la culpabilidad en el Código penal español.

17. *Forma de culpabilidad*.—El dolo. Su noción.—Su contenido.—La apreciación del móvil del delito.—Clases de dolo.—El dolo en la legislación y en la jurisprudencia penal española.

18. Exclusión del dolo.—La ignorancia y el error de hecho.—Su regulación en la legislación penal española.—El error en la persona o en el objeto.—La *aberratio ictus*.—Su regulación en el Código Penal español.—La ignorancia y el error de Derecho.—Ignorancia y error penal y extrapenal.

19. *Formas de la culpabilidad*.—La culpa.—Su noción y contenido.—Teorías relativas a la fundamentación jurídica de la culpa.—Sus clases.—La culpa en la legislación española (Imprudencia).—Sus clases.—La compensación de culpas.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

20. *Causas que excluyen la antijuridicidad*.—*Causas de justificación*.—Legítima defensa.—Su noción y fundamentación doctrinal.—Sus requisitos.—Legislación y jurisprudencia españolas relativas a ésta taxativamente.

21. *Causas de justificación*.—La ejecución de la Ley.—(Ejercicio de deberes y derechos).—Desempeño de ciertas profesiones.—La obediencia legítima.—Legislación y jurisprudencia españolas relativas a las materias precedentes.

22. *Causas de justificación*.—El estado de necesidad.—Su noción y clases.—Si constituye una verdadera causa de justificación.—Su regulación en el Código Penal y en la jurisprudencia en España.—El llamado «hurto necesario». El consentimiento del ofendido.—Derecho español.

23. *Causas que excluyen la culpabilidad*.—*Causas de imputabilidad*.—*Causas de inimputabilidad*.—La enfermedad mental.—Derecho español: La enajenación mental y el trastorno mental transitorio.—Su regulación por el Código Penal y doctrina jurisprudencial relativa a esta materia.—La perturbación mental incompleta y su influjo sobre la culpabilidad.—Derecho español.—Reclusión de los declarados irresponsables por enajenación mental.—Los enloquecidos durante el cumplimiento de la condena.—Legislación española.

24. *Causas de imputabilidad.*—La embriaguez.—Su estimación en la legislación y en la jurisprudencia española. El alcoholismo.—Responsabilidad penal de los toxicómanos.—Sordomudez.—Legislación española.

25. *Causas de imputabilidad.*—La menor edad.—Tratamiento actual de la infancia y de la juventud delincuentes. La fuerza irresistible.—El miedo insuperable.—Legislación y jurisprudencia españolas relativas a estas materias.

26. *Causas que modifican la culpabilidad.*—*Circunstancias atenuantes.*—Enumeración y examen de estas circunstancias en el Código Penal y en la jurisprudencia española.

27. *Causas que modifican la culpabilidad.*—*Circunstancias agravantes.*—Alevosía.—Precio, recompensa o promesa.—Empleo de artificio que cause grandes estragos.—Publicidad.—Ensañamiento.—Doctrina legal y jurisprudencia.

28. *Causas que modifican la culpabilidad.*—*Circunstancias agravantes.*—Premeditación.—Astucia, fraude o disfraz.—Abuso de superioridad.—Abuso de confianza.—Nocturnidad.—Despoblado.—Cuadrilla.—Doctrina legal y jurisprudencia relativas a estas circunstancias.

29. *Causas que modifican la culpabilidad.*—*Circunstancias agravantes.*—La reincidencia.—La reiteración.—Su estimación en la doctrina científica, en la legislación y en la jurisprudencia españolas.—La habitualidad criminal.—La prueba de la reincidencia.—El Registro central de penados.—La rehabilitación.—La identificación de los delincuentes.—El moderno tratamiento de los delincuentes reincidentes y habituales.

30. *El delito como acción punible.*—La punibilidad como elemento del delito.—Causas que excluyen la punibilidad. Las excusas absolutorias.—Su regulación en la legislación española.

31. *El delito en su aspecto externo.*—Diversos momentos de la vida del delito.—Los actos preparatorios.—Tentativa.—Delito frustrado.—El desistimiento en la tentativa.—El llamado «delito imposible».—El delito consumado.—Legislación y jurisprudencia españolas relativas a estas materias.—Conspiración.—Proposición.—Provocación.

32. *El delito en su aspecto externo.*—*La participación en el delito.*—Sus formas: Autores.—La inducción.—La complicidad.—El problema de la autonomía del encubrimiento.—Legislación y jurisprudencia españolas relativas a estas materias.—Regulación en el Código Penal de la participación en los delitos cometidos por medio de la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación.

33. *Formas de aparición del delito.*—Unidad de delitos.—El delito continuado.—El delito de hábito.—Pluralidad de delitos.—Concurso ideal.—Concurso real.—Concurso de leyes.—Legislación y jurisprudencia españolas relativas a las materias precedentes.

34. *La pena.*—Su noción y caracteres.—Su fin.—Clasificación de las penas. La pena en la legislación española.—Su sentido y finalidad.—Sus clases.—Escala general de penas.

35. *La medida de seguridad.*—Su naturaleza.—Sus clases.—Si es posible su identificación con la pena.—Las medidas de seguridad en la legislación española.

36. *Determinación de la pena.*—Sus

bases.—La individualización penal.—La pena indeterminada.—Determinación de la medida de seguridad.

37. *Determinación de la pena en el Código Penal español.*—Determinación de la clase de pena.—Escala gradual.—Reglas para su determinación.—Determinación de la cuantía de la pena: Desarrollo del delito.—Grado de participación en la infracción.—Concurrencia de circunstancias atenuantes y agravantes.—Otros elementos que han de ser tomados en cuenta para la determinación de la pena.

38. *Causas de extinción de la responsabilidad penal.*—La muerte del reo.—Amnistía e indulto.—El perdón del ofendido.

39. *Causas de extinción de la responsabilidad penal.*—El cumplimiento de la condena.—La prescripción.—Prescripción del delito.—Prescripción de la pena.

40. *La reparación del daño del delito.* Estado de esta cuestión en la doctrina penal.—Derecho español: Personas civilmente responsables.—Responsabilidad de los imputables.—Responsabilidad de los daños causados en estado de necesidad.—Responsabilidad civil subsidiaria.—Extremos que comprende la responsabilidad civil proveniente del delito. Otras reglas del Código Penal relativas a esta materia.—Indemnizaciones especiales.—Extensión de la responsabilidad civil.—Las costas procesales.

41. *La pena de muerte.*—Abolicionismo y antiabolicionismo.—Legislación española.—Otras penas corporales.

42. *Pena de privación de libertad.*—Bases para la ejecución de estas penas. Intervención de la autoridad judicial en su ejecución.—Los sistemas penitenciarios.—La libertad condicional.—Las penas de privación de libertad en la legislación española: Sus clases, duración y ejecución.—La libertad condicional y la redención de penas por el trabajo.

43. *Medios propuestos para sustituir las penas cortas de prisión.*—La prestación del trabajo penal.—La caución.—La represión judicial.—Arresto domiciliario.—Perdón judicial.—La condena condicional.—Sus diversos tipos.—Su regulación en el Código Penal.

44. *Penas restrictivas de libertad.*—Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos.

PARTE ESPECIAL

45. *Delitos contra la seguridad exterior del Estado.*—Traición.—Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Delitos de piratería.—Hechos asimilados a ésta.

46. *Delitos contra la seguridad interior del Estado.*—Delitos contra el Jefe del Estado.—Delitos contra las Cortes y sus miembros.—Delitos contra el Consejo de Ministros y sus miembros.—Delitos contra la forma de gobierno.

47. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.*—Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.—Delitos relativos a la infracción de la Ley de imprenta.—Delitos relativos al derecho de reunión.—Delitos relativos al derecho de asociación.—Asociaciones ilícitas. Delitos relacionados con la fundación de establecimientos de enseñanza.

48. *Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos y de la persona reconocidos por las Leyes.*—Delitos relacionados con las garantías de la persona.—Delitos contra las garantías penal y procesal.—Delitos contra la garantía de libertad individual. Delitos cometidos por los funcionarios de prisiones y otros funcionarios públicos, con infracción de las disposiciones relativas a la detención y prisión.—Delitos cometidos por autoridades y funcionarios judiciales con infracción de las disposiciones relativas a la detención y prisión.

49. *Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.*—Delitos contra la libertad de residencia.—Delitos contra la inviolabilidad del domicilio.—Delitos contra la inviolabilidad de la correspondencia.—Delitos relacionados con la libre emisión del pensamiento.—Delitos relativos al ejercicio de los derechos cívicos.—Delitos relativos a otros derechos de la persona.—Delitos referentes al pago de impuestos ilegales.

50. *Delitos contra la Religión Católica.*—Blasfemia.

51. *Rebelión.*—Sedición.—Disposiciones del Código Penal comunes a estos delitos.

52. *Atentados contra la autoridad,* sus agentes y los funcionarios públicos. Diversas modalidades de estos delitos en el Código Penal.—Resistencia y desobediencia.—Desobediencia a las órdenes del Gobierno.

53. *Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad.*—Diversas modalidades de estos delitos en el Código Penal.—Injurias, insultos y amenazas a los funcionarios públicos y a los Agentes de la Autoridad.—Desórdenes públicos.

54. *Propagandas ilegales.*—Tenencia y depósitos ilícitos de armas y municiones.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Disposiciones comunes a los anteriores delitos.

55. *De las falsedades.*—Noción de la falsedad.—Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado y firma de los Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.

56. *Falsificación de moneda y billetes de Banco.*—Intereses jurídicos lesionados por estos delitos.—Tono internacional que va adquiriendo la represión de estos delitos.—Diversas figuras de delito comprendidas en el Código Penal bajo la denominación de «falsificación de moneda»:—Falsificación de billetes del Estado y de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de telégrafos y correos y demás efectos timbrados, cuya expedición esté reservada al Estado.

57. *Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio.*—Qué se entiende por «documento» y «documentos públicos, oficiales y de comercio» para los efectos del Código Penal.—Diversas clases y modalidades de esta falsedad.—Cuestiones que se presentan respecto de estos delitos y particularmente la relativa a la falsedad (realizada con ánimo de lucro.—Su solución conforme al nuevo Código Penal.—Presentación en juicio y uso de documentos públicos, oficiales o de comercio falsos.—Falsificación de los despachos telegráficos.

58. *Falsificación de documentos privados*.—Qué debe entenderse por «documentos privados» para los efectos del Código Penal. — Presentación en juicio y uso de documentos privados falsos. Falsificación de documentos de identidad y certificados.

59. Disposiciones comunes a las falsedades precedentes.—Ocultación fraudulenta de bienes o de industria.—Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de nombres.—Uso indebido de trajes, insignias y condecoraciones.

60. *Delitos contra la Administración de la Justicia*.—Acusación y denuncia falsas.—Su diferencia de la calumnia.—Falso testimonio. — Sus clases. — Quebrantamiento de condena y evasión de presos.—Realización arbitraria del propio derecho.

61. Infracción de leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública.

62. *Juegos ilícitos*.—Juegos ilícitos y juegos prohibidos.—Sujeto y elementos de este delito.—Casas de juego.—Quiénes son sus dueños.—Juegos de suerte, envite o azar.

63. *Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos*.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.

64. Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.

65. Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

66. *Delitos contra las personas*.—Homicidio.—Sujetos activo y pasivo, y elementos integrantes de este delito.—El homicidio preterintencional.—Homicidio culposo.—Homicidio en riña tumultuaria.

67. Asesinato.—Sus modalidades.—Parricidio.—Cuestiones que suscita la cooperación para este delito.—Auxilio e inducción al suicidio.

68. Infanticidio.—Aborto.—Sus modalidades.—Represión del anticoncepcionismo.

69. Castración.—Mutilación.—Lesiones.—Sus elementos integrantes.—Lesiones causadas en tratamiento médicoquirúrgico.—Lesiones causadas en deportes.—Clases de lesiones definidas en el Código Penal.—Contagio de enfermedades sexuales.—Muerte o lesión de los adúlteros.

70. *Delitos contra la honestidad*.—Violación.—Abusos deshonestos violentos.—Delitos de escándalo público.

71. Estupro.—Sus diversas modalidades.—Corrupción de menores.—Rapto.—Disposiciones comunes a los delitos de violación, abusos deshonestos, estupro y rapto.—Adulterio.

72. *Delitos contra el honor*.—Calumnia.—Sujeto y elementos integrantes de este delito.—*La exceptio veritatis*. — La injuria.—Sujeto y elementos integrantes de este delito.—*El animus injuriandi*. — Causas que lo eliminan.—Clases de injuria.—*La exceptio veritatis*.—Disposiciones generales a estos delitos.

73. *Delitos contra el estado civil de las personas*. — Suposición de parto y usurpación de estado civil. — Matrimonios ilegales.

74. *Delitos contra la libertad y segu-*

ridad.—Detenciones ilegales. — Sustracción de menores.—Abandono de la familia.—Abandono de niños.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

75. *Delitos contra la propiedad*.—Sus clases.—El hurto.—El hurto del número primero del artículo 514.—Sus elementos integrantes.—Otros hurtos.—Hurtos cualificados.

76. *Robos*.—Sus elementos integrantes.—Robos con violencia o intimidación en las personas.—Robo con homicidio.—Cuestiones que suscita.—Otros robos con violencia o intimidación en las personas.—Robo con fuerza en las cosas.—Entrada ilícita en heredad o campos ajenos para cazar o pescar.—Tenencia de ganzáas u otros instrumentos para cometer el delito de robo.—Usurpación.

77. *Defraudaciones*. — Alzamiento de bienes.—Quiebra, concurso e insolvencia punibles.—Estafas y otros engaños. Elementos integrantes del delito de estafa.—Su diferencia de otros delitos.—Diversas modalidades definidas en el Código Penal.

78. Apropiación indebida. — Su diferencia de la estafa y elementos integrantes.—Defraudaciones de fluido eléctrico y otras análogas.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Usura. casas de préstamo.

79. Incendio.—Estragos.—Daños.—Disposiciones generales a los delitos contra la propiedad.

80. *Faltas*.—Características de estas infracciones.—Penas con que son sancionadas y arbitrio otorgado a los Tribunales para su imposición.—Las faltas previstas en el Código Penal y las sancionadas por las ordenanzas municipales, reglamentos de la administración y bandos de policía y buen gobierno.—Faltas de imprenta.—Faltas contra el orden público.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.

Legislación penal especial

81. Acaparamiento y elevación de precios.—Abastos.—Contrabando y defraudación.—Delitos monetarios.

82. Ley de Orden Público.—Masonería y comunismo.—Vagos y maleantes.—Extranjeros.

83. Ley Penal de la Marina Mercante.—Ley de Policía de Ferrocarriles.—Accidentes ferroviarios.—Protección de cables submarinos.—Emigración.

84. Protección de menores.—Ejercicios peligrosos.—Mendicidad de menores.—Ley de Tribunales Tutelares de Menores.

85. Legislación penal de Montes.—Caza.—Pesca.—Propiedad industrial. Propiedad intelectual.—Imprenta.—Prensa.

86. Sumaria idea del Código de Justicia Militar.

87. Rasgos característicos del Código Penal en la Zona de Marruecos.

Derecho Internacional privado

1. Concepto del Derecho Internacional privado.—Examen razonado de las direcciones doctrinales que tratan de explicar su fundamento.—Contenido del Derecho Internacional privado.

2. Los sistemas de Derecho Interna-

cional privado.—La teoría de los Estados, y matices de las escuelas italiana, francesa y holandesa.—La doctrina anglo-americana y sus características fundamentales.—La tesis de Savigny y su reflejo en la doctrina continental y en la América latina.—La posición del Código Civil español.

3. Derecho Interregional e interprovincial.—Explicación de las razones determinantes de un posible conflicto de Leyes dentro de un mismo Estado soberano, y estudio del problema en territorio español.—Notas de analogía y diferencia entre el Derecho Internacional privado y el derecho interregional.—Normas que en el Código Civil son aplicables a la solución de este problema y opinión que se mantenga a propósito de su suficiencia o insuficiencia para resolverlo.

4. La nacionalidad y la naturalización en Derecho Internacional privado. Criterios que se tienen en cuenta en caso de conflicto.—Concepto, caracteres y aplicaciones de la nacionalidad marroquí.

5. El domicilio en Derecho Internacional privado.—Posiciones doctrinales y legislativas en ese punto.—Normas de las Leyes civiles españolas en lo referente a las personas naturales y jurídicas.—Consideración especial del domicilio diplomático.

6. La ausencia en Derecho Internacional privado: Legislación aplicable a extranjeros domiciliados en España, en lo referente a la representación de los ausentes y declaraciones de ausencia y fallecimiento; Juez competente y procedimiento aplicable.—La interdicción civil en Derecho Internacional privado: Problema referente a la eficacia internacional de sentencia que suspende o restringe el ejercicio de los derechos civiles.—Régimen de la interdicción civil en la Zona española del Protectorado.

7. Las cosas y los derechos sobre las mismas en Derecho Internacional privado.—Régimen de los muebles e inmuebles según el Código Civil: supuesto de divergencia en la calificación de los bienes y decisión en caso de conflicto.—Régimen de la copropiedad y de los derechos derivados de las propiedades especiales.

8. Normas aplicables en general a las obligaciones en cuanto a su validez, forma, contenido, prueba e interpretación, según que se trate de obligaciones derivadas de la Ley o del contrato. Régimen general de los contratos en cuanto a la materia de los mismos, a las obligaciones que en ellos se pacten y a sus efectos jurídicos; limitaciones por razón de orden público.—Particularidades del régimen de los actos y contratos en Zona del Protectorado, según el Dahir sobre la condición a los españoles y extranjeros vigente en la misma.

9. El matrimonio en Derecho Internacional privado: Problemas que suscita en relación con el régimen de las personas y bienes de los cónyuges.—Normas que según el Derecho español son aplicables a la capacidad y forma de celebración, a su validez y a la suspensión y al régimen económico de la sociedad conyugal.—Criterio con que resuelve estos problemas la Legislación del Protectorado.

10. La filiación y la adopción en Derecho Internacional privado.—Régimen de la tutela: particularidad de la Legis-

lación del Protectorado en este último punto.

11. Reseña de los principales problemas que la sucesión suscita en Derecho Internacional privado.—Problemas de capacidad del testador y de forma y contenido de la disposición testamentaria. Problemas referentes a la regulación de las sucesiones legítimas y testamentarias en general.—Posición de las Leyes españolas que confirman el principio de unidad de sucesión; excepción en favor del Fuero de Vizcaya, y sus antecedentes.—La legislación de la Zona del Protectorado.

12. Determinación de la capacidad para el ejercicio del comercio en caso de conflicto de Leyes.—Problemas de Derecho Internacional privado que suscita el contrato y letra de cambio.

13. Los conflictos de Leyes en materia de fletamento, préstamo y seguros marítimos.—En materia de abordajes y de averías.

14. Determinación de la Ley aplicable en las suspensiones de pagos y quiebras.—Disposiciones que en ese punto contiene la legislación del Protectorado.

15. Territorialidad de las Leyes penales; excepciones que tienen carácter internacional; criterio que en ese punto adoptan las Leyes españolas.

16. La Ley Penal en territorio extranjero.—La nacionalidad del presunto responsable como elemento determinante de la extraterritorialidad.—El domicilio.—Casos de conexión y de coparticipación. La represión nacional por acuerdos internacionales; convenios sobre falsas indicaciones de procedencia, marcas de fábrica y nombre comercial, y trata de blancas.

17. La territorialidad de las Leyes procesales.—Los extranjeros y la competencia judicial por razón del lugar, de la materia y de las personas.

18. El derecho del extranjero a comparecer en juicio y sus modalidades en punto a la defensa por pobre y a la fianza de arraigo.—Doctrina y convenios acerca de estos extremos.

19. Las excepciones en Derecho Internacional privado; tratamiento de la declinatoria de jurisdicción, la litis pendencia y la cosa juzgada.

20. Problemas que plantea la prueba en Derecho Internacional privado en cuanto a la carga probatoria, a los medios de prueba y a la forma en que ha de practicarse.—Consideración especial de la prueba de la Ley extranjera.

21. El auxilio judicial.—Doctrina general sobre cumplimiento de exhortos y comisiones rogatorias; disposiciones del Derecho español en ese punto.

22. Ejecución de sentencias extranjeras: sistemas doctrinales y legislativos en esta materia.—Consideraciones sobre el exequatur incidental y la eficacia de las sentencias arbitrales dictadas por extranjeros fuera del territorio nacional.—La ejecución de sentencias en la Zona de Protectorado español.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.

Derecho Social

1. Derecho social.—Concepto.—Naturaleza.—Contenido.—Las fuentes fundamentales del Derecho social español.

2. El Fuero del Trabajo.—Estudio

sistemático de sus declaraciones básicas.

3. Los principios rectores del sistema de contratación en el Derecho civil tradicional y su evolución.—La concepción del contrato laboral a través de los tiempos: a) Contrato libre de trabajo. b) Contrato de empresa. c) Contrato colectivo de trabajo. d) La relación de trabajo como institución.

4. El contrato de trabajo en la legislación española.—Concepto.—Relaciones jurídicas que constituyen su objeto y cuáles están exceptuadas de su régimen, según las normas legales y las declaraciones más importantes de la jurisprudencia.—Régimen del contrato de trabajo: alcance de la aplicación del uso y la costumbre en esa materia.

5. Limitaciones generales al principio de autonomía de la voluntad en el contrato de trabajo.—Limitaciones específicas en relación con el trabajo de las mujeres y de los menores.

6. Otras limitaciones al principio de autonomía de la voluntad por razón de: a) La jornada de trabajo. b) El descanso dominical; y c) La seguridad e higiene del trabajo.

7. Capacidad para celebrar el contrato de trabajo.—Requisitos de forma. Declaraciones y estipulaciones obligatorias, y consecuencias jurídicas de su omisión o infracción.

8. Exposición sistemática del contenido de la relación jurídico-laboral.—Consideración especial del salario y sus modalidades.

9. La extinción de la relación jurídico-laboral y sus causas.—Estudio especial del despido en las Leyes laborales.

10. Contrato de embarco.—Concepto.—Requisitos, modalidades, contenido y extinción.

11. Contrato de aprendizaje.—Su concepto y fin esencial.—Exposición sistemática de las normas fundamentales que regulan su forma, modalidades, contenido y extinción.

12. Accidentes del trabajo.—Evolución de la doctrina a propósito del fundamento de la responsabilidad por accidente.—Posición de la legislación española.

13. El concepto de accidente en la legislación del trabajo.—Elementos definidores según la legislación y las declaraciones de la jurisprudencia.—El dolo, la imprudencia, el caso fortuito y la fuerza mayor y sus efectos en la imputabilidad del accidente.

14. La incapacidad como consecuencia del accidente.—Concepto.—Clases. Estudio sistemático de las incapacidades temporales y permanentes, totales y parciales.—Revisión de incapacidades. La muerte como consecuencia del accidente.

15. Reparación de los accidentes: a) En cuanto a la asistencia en todos sus aspectos. b) En lo tocante a la indemnización.—Criterios de valoración según los casos.—Supuestos de sustitución de la renta por capital y del capital por renta.

16. El seguro social.—Concepto y fin. Notas diferenciales entre el seguro social y el seguro privado.—La evolución del seguro social en España.

17. Ideas fundamentales acerca de la ordenación jurídica de los seguros

obligatorios en España, en relación con los accidentes del trabajo, subsidio de vejez, seguro de maternidad, seguro de enfermedad y seguro familiar.—Ambito de la jurisdicción laboral en esta materia, en relación con las funciones encomendadas a otros organismos administrativos.

18. Organización sindical.—Estudio razonado de su estructura y funciones según la legislación española.

19. La organización de la jurisdicción laboral en España y sus etapas.—Estructura y régimen en todos sus grados y categorías según las disposiciones vigentes.

20. El proceso laboral y sus características esenciales.—Jurisdicción y competencia.—Examen razonado del proceso laboral en todas sus fases.

21. Recursos autorizados contra las resoluciones de la jurisdicción laboral y estudio de los trámites más esenciales de cada uno de ellos.

Organización de Tribunales

1. Organización de los Tribunales.—Concepto y clases de los órganos en que encarna la función jurisdiccional.—Misión que, en general, está atribuida a cada uno.—Denominaciones usuales y alcance de las empleadas por la Ley Orgánica de los Tribunales españoles.

2. Composición de los Tribunales.—Órganos personales y colegiados; ventajas e inconvenientes de la unipersonalidad y de la colegiación.—Sistemas de organización de los Tribunales, atendida esta circunstancia, y posición de las leyes españolas en ese punto.—Jerarquía judicial.

3. Los grados de la organización judicial española en relación con el territorio.—Criterios aconsejables en materia de división territorial y factores que deben tenerse en cuenta para hacerla.—División española y denominaciones que el territorio recibe a efectos de la administración de justicia.—Establecimiento y alteraciones de la división territorial.—Exposición de las normas por que se rigen.—La sede de los organismos jurisdiccionales en casos ordinarios y extraordinarios.

4. El Tribunal Supremo de Justicia. Síntesis de la evolución de este organismo.—Composición y atribuciones que le corresponden en el orden judicial y gubernativo.—Composición y misión específica de cada una de sus Salas.

5. Las Audiencias Territoriales.—Breve reseña histórica.—Organización actual y competencia en el orden judicial y gubernativo.—Funciones de la Sala de Gobierno y de las Salas de Justicia.—Las Audiencias Provinciales: su origen, composición y atribuciones.

6. Régimen interno de los Tribunales colegiados españoles.—Atribuciones de la Presidencia de los mismos.—Normas de funcionamiento y trámites en la discusión y resolución de los asuntos que se someten al Pleno y a la Sala de Gobierno.

7. Régimen interno de los Tribunales colegiados españoles. (Continuación).—Estudio sistemático de las normas que presiden la constitución, actuación y resolución de asuntos en las Salas de Justicia.—La figura del Presidente como director de las actividades de la Sala y mantenedor de la policía de es-

trados.—Misión específica de los Ponentes y modo de cumplirla.

8. *Juzgados de Primera Instancia e Instrucción*.—Sucinta noticia de sus antecedentes históricos.—Composición y atribuciones.—Normas orgánicas relacionadas con el funcionamiento y modo de constituirse y actuar de estos Juzgados.

9. *Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz*.—Significación de la Justicia Municipal.—Notas que deben caracterizarla en relación con la profesionalización de sus servidores, con el ámbito de su competencia y con la naturaleza de su actividad.—Estudio sintético de la evolución de la doctrina y de la legislación española en ese punto.—Rasgos fundamentales de la organización vigente.—Composición y atribuciones esenciales de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

10. *Régimen jurídico-administrativo de la carrera judicial*.—Condiciones de aptitud.—Régimen de ingreso; consideración especial de la Escuela judicial.—Normas aplicables en materia de ascensos, Juramento y posesión.

11. *Régimen jurídico-administrativo de la carrera judicial* (continuación).—Garantías en el ejercicio de la función judicial; examen de los principios de independencia e inamovilidad.—Estudio sobre las incompatibilidades absolutas y relativas.—La recusación y la abstención.

12. *Régimen jurídico-administrativo de la carrera judicial* (continuación).—Derechos de los funcionarios de la carrera judicial, distinguiendo los otorgados por razón de jerarquía, los económicos y los honoríficos.

13. *Régimen jurídico-administrativo de la carrera judicial* (continuación).—Los deberes de los funcionarios judiciales en relación con el ejercicio de la función, con la residencia y con la asistencia.—Régimen de licencias.—Las prohibiciones como deberes negativos de los funcionarios judiciales.

14. *Régimen jurídico-administrativo de la carrera judicial* (continuación).—Estudio de la responsabilidad de los funcionarios judiciales.—Sus clases.—Causas por las que puede exigirse responsabilidad gubernativa y autoridades competentes para exigirla en cada caso.—Organización y misión de la Inspección de Tribunales.

15. *Régimen jurídico-administrativo de la carrera judicial* (conclusión).—La responsabilidad criminal y civil de los Jueces y Magistrados.—Causas por las que puede exigirse y autoridades competentes.—Los recursos contra las infracciones del régimen jurídico-administrativo de Jueces y Magistrados.

16. *El Secretariado en los Tribunales colegiados y unipersonales*.—Esquema de la organización del Secretariado en España e indicación de las disposiciones por que se rige en cada uno de sus grados y categorías.—Los problemas de la unificación del Secretariado y su retribución; ventajas e inconvenientes de las orientaciones que para la resolución de esas dos cuestiones pueden seguirse.

17. *El Secretariado en los Tribunales colegiados y unipersonales* (conclusión).—Funciones que en general están atribuidas a los Secretarios, y especialidades

en relación con la clase y categoría del Tribunal en que actúan.

18. *Los Auxiliares de los Tribunales*.—La función de los Auxiliares en sentido amplio y estricto.—Sus clases.—Cuerpos auxiliares de la función judicial (estricto sensu) y de la administrativa en los diversos Tribunales; atribuciones respectivas de los funcionarios que los componen.

19. *Los Auxiliares de los Tribunales* (conclusión).—Ideas fundamentales acerca del régimen jurídico-administrativo y funciones propias de los Médicos y Arquitectos forenses, Cancilleres, Archiveros y Bibliotecarios.—Laboratorios de medicina legal y toxicología.—«Los subalternos»: su régimen según la legislación vigente.

20. *Ministerio fiscal*.—La concepción antigua y moderna del Ministerio fiscal.—Breve noticia histórica de la evolución de ese Instituto en el Derecho español.—Examen sistemático de sus principales atribuciones.—Alcance de los principios de unidad y dependencia.

21. *Ministerio fiscal* (conclusión).—Esquema de la organización del Ministerio Fiscal en todas sus categorías y grados.—Misión específica que cumplen la Junta de Fiscales, el Consejo Fiscal y la Inspección Fiscal.

22. *La asistencia técnica y la representación procesal*.—Cuestiones más importantes que doctrinalmente suscitan. La Abogacía en España: breve reseña histórica y disposiciones fundamentales por que se rige el ejercicio de la abogacía.—Capacidad; incapacidades e incompatibilidades; derechos; deberes; responsabilidad.—Organización corporativa de los Abogados.

23. *La asistencia técnica y la representación procesal* (conclusión).—Los Procuradores: breve noticia de la evolución de la Procura en Derecho español.—Régimen vigente y disposiciones fundamentales que lo establecen.—Condiciones de capacidad: causas de incapacidad y de incompatibilidad.—Derechos.—Deberes.—Responsabilidad.—Idea de la organización corporativa de los Procuradores.

24. *Jurisdicciones especiales*.—Concepto de las jurisdicciones especiales; enumeración de las que, con arreglo a la legislación española, tienen esa condición.—Rasgos fundamentales que caracterizan la jurisdicción castrense, la hispano-jalifiana, la colonial y la consular.—Jurisdicciones especializadas.

Derecho Procesal Civil

1. Concepto del proceso.—Naturaleza jurídica del proceso; examen de las teorías que la explican.—Fin del proceso.—Clases de proceso.—Distinción entre proceso y procedimiento.

2. Derecho procesal en general: notas esenciales que lo caracterizan en el conjunto de las disciplinas jurídicas.

3. Las fuentes del Derecho procesal. La Ley Procesal y los problemas de su renuncia, retroactividad y territorialidad.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia y su valor para el Derecho procesal civil.—Derecho científico.

4. Principales antecedentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil española a partir de la época de la codificación.—Estructura de la Ley vigente.—Disposicio-

nes fundamentales que, a partir de su publicación, la han completado y modificado.

5. La jurisdicción: concepto.—Notas esenciales.—Línea diferencial con la legislación y con la administración.—Clases de jurisdicción.—Poderes al servicio de la jurisdicción.—Auxilio jurisdiccional.

6. Conflictos de jurisdicción.—Su régimen jurídico.

7. La competencia: principios generales a que en materia civil precisa atenderse para determinarla.—Competencia objetiva.—Competencia funcional.—Competencia territorial; los llamados fueros en materia de competencia.

8. De las partes en el proceso civil.—Capacidad jurídica y capacidad procesal.—Requisitos para la comparecencia en juicio de las personas singulares.—Idem de las personas jurídicas.—Consideración especial de las uniones sin personalidad jurídica y de los patrimonios autónomos.—Legitimación.—Representación y asistencia técnica.

9. De la posición de las partes en el proceso civil.—Situaciones litis consorciales y supuestos de intervención.—La rebeldía.

10. Concepto de la acción en el proceso civil.—Teorías acerca de su naturaleza.—Clasificaciones.—Supuestos de acumulación de acciones y de acumulación de procesos.

11. La oposición.—Defensas.—Objeciones y excepciones y su naturaleza respectiva.—Las excepciones en la legislación procesal española; clases, momento de su alegación, trámites a que se acomodan y efectos de la resolución que las admite o desestima.

12. Hechos y actos procesales en materia civil.—Clasificaciones de los actos procesales.—Requisitos generales de capacidad y de forma.—Circunstancias de lugar y tiempo.—Validez y nulidad de los actos procesales.

13. Los principios rectores del proceso civil.—Principio dispositivo.—Principio de impulsión.—Principios de concentración y eventualidad.—Principio de inmediación.—Principio de oralidad.—Principio de publicidad.

14. La demanda: su naturaleza jurídica.—Contenido y forma de la demanda.—La constitución de la relación procesal.—Efectos de derecho material y derecho procesal que determina.

15. Fase de alegaciones.—Contestación a la demanda: diversos modos de contestación.—Otros trámites característicos de la fase de alegaciones.

16. Fase probatoria.—Concepto de la prueba.—La prueba de la norma y de los hechos.—La carga probatoria; cuestión sobre la inversión convencional de la prueba.—La valoración y la graduación de la prueba.—Posición de las Leyes españolas respecto a cada uno de dichos problemas.

17. Normas generales a que se acomoda el procedimiento probatorio: tiempo, lugar y modo de practicarse.—Recebimiento, proposición, admisión y práctica de la prueba.—Publicidad y documentación de la prueba.

18. La confesión judicial en materia civil.—Concepto.—Naturaleza.—Capacidad.—Caracteres.—Procedimiento probatorio de la confesión.—Efectos.

19. La prueba documental; natura-

leza del documento y clasificación de los que pueden presentarse.—Particularidades fundamentales del procedimiento español, según sean de naturaleza pública o privada, en cuanto al tiempo de aportarlos, al modo de hacerlo y a su fuerza probatoria.

20. La prueba de testigos; naturaleza.—Capacidad del testigo.—Procedimiento probatorio; garantías procesales para depurar la veracidad y fidelidad del testimonio.—Valor probatorio de la prueba testifical.

21. Prueba pericial; concepto y clases de la pericia.—Procedimiento probatorio y valoración de esta prueba.—Reconocimiento judicial: concepto, procedimiento probatorio y valoración.

22. La ordenación del proceso.—Impulso procesal.—Comunicaciones.—Resoluciones judiciales.—Formación material de los autos.

23. Fase de decisión.—Conclusiones. La sentencia: sus requisitos.—Clasificación de las sentencias; efectos de cada una según su naturaleza peculiar.—La cosa juzgada formal y material.

24. Modos anormales de terminarse el proceso.—La renuncia de la acción, el desistimiento y el allanamiento.—La conciliación y la transacción y sus diferencias.—La caducidad.

25. Preparación del proceso civil en la Ley de Enjuiciamiento.—Estudio del acto conciliatorio.—Las diligencias preliminares.—Otros actos preparatorios.

26. Los tipos de proceso civil en el orden dogmático y en la legislación española.

27. Juicio de mayor cuantía: desarrollo de su procedimiento.

28. Notas distintivas entre el juicio de mayor y menor cuantía en sus fases de alegaciones, probatoria y de decisión.—Particularidades del proceso de cognición en los asuntos atribuidos a la Justicia Municipal y Comarcal.—El juicio verbal y sus fases: explicación de sus características fundamentales en cada una de ellas.

29. Los incidentes; su naturaleza.—Clasificación y régimen procesal en la Ley de Enjuiciamiento.

30. Procesos y procedimientos cautelares.—Cuestión acerca de la posibilidad de sistematizar los que tengan ese fin. Clasificaciones que suelen adoptarse.—Interdictos de obra nueva y de obra ruinosa: su respectivo concepto y sus trámites esenciales.—El secuestro: su naturaleza y sus figuras en las Leyes procesales españolas.

31. El depósito de personas y sus diversas hipótesis.—Procedimiento a que se acomoda según los casos.—Características esenciales del proceso para la concesión de alimentos provisionales.

32. Las medidas cautelares derivadas de la situación de ausencia.—El embargo preventivo; supuestos que lo autorizan y procedimiento a que se acomoda.—Normas procesales para el aseguramiento de bienes litigiosos.

33. Procesos de cognición especiales. Particularidades de los que versan sobre situaciones de incapacidad mental. Procedimientos de carácter contencioso que pueden suscitarse en materia de ausencia.

34. El proceso de división de la cosa común; insuficiencia de la Ley Procesal para regularlo y manera de su-

plirla.—Particularidades del proceso en materias de foros y subforos.—Especialidades del proceso sobre redención de censos enfiteúticos.

35. Examen sistemático de las características que delinean el proceso sobre propiedad industrial y particularidades del procedimiento que se sigue.

36. Los interdictos; su naturaleza.—Antecedentes históricos.—Estudio razonado en todas sus fases de los de adquirir, retener y recobrar la posesión, con expresión de los más fundamentales problemas que suscitan.—La protección procesal de la presunción posesoria establecida por el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, según la reforma de 1944.

37. El proceso de retracto.—Normas generales que regulan los de comuneros, coherederos, colindantes y superficiarios.—Particularidades del proceso de retracto según la Ley de Arrendamientos rústicos.

38. Procesos especiales en materia de arrendamientos urbanos.—Particularidades de los que versan sobre revisión de rentas y el cobro de indemnizaciones por infracción de las disposiciones vigentes.—Desahucio: naturaleza; jurisdicción y competencia; causas de desahucio.—Tramitación del proceso según los casos.—Desahucio por precario.

39. Procesos especiales en materia de arrendamientos rústicos.—Jurisdicción y competencia.—Particularidades del proceso de desahucio.—Normas a que se acomodan los demás procesos en esa materia.

40. Juicio ejecutivo: su naturaleza. Antecedentes históricos.—El título ejecutivo: su evolución.—Exposición sistemática de sus trámites hasta la fase decisoria.—Los juicios ejecutivos en materia comercial.

41. Los procesos en materia de nulidad de matrimonio civil y de divorcio. Acciones de reclamación e impugnación del estado de filiación legítima y natural.—Procesos que afectan a los organismos tutelares.

42. Los procedimientos cautelares en el abintestato y en la sucesión testamentaria.—El llamado juicio de abintestato: indicación de sus principales trámites.

43. El juicio de testamentaria.—Exposición sistemática de sus diversas fases.—Procedimiento para la adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres.

44. Juicio arbitral como medio de evitar el proceso: clases de proceso arbitral.—Trámites esenciales de los llamados juicio de árbitros y de amigables componedores.

45. Proceso de ejecución; su naturaleza y características.—Procesos impropiamente ejecutivos.—Posición de la legislación procesal española y sus errores.—Particularidades del proceso de ejecución que versa sobre una cantidad de dinero o de cosas consideradas genéricamente; sobre la obligación de entregar cosas determinadas u obligación de hacer o de no hacer.

46. Procedimiento judicial sumario; trámites esenciales y modificaciones introducidas en él por la reforma de la Ley Hipotecaria de 1944.—Particularidades del proceso de ejecución de la Ley

de Hipoteca Naval.—Idea del proceso monitorio.

47. Los estados preliminares de quita y espera y de suspensión de pagos. Exposición razonada de las normas procesales que los regulan.—Particularidades del proceso de suspensión de pagos en el Código de Procedimiento Civil del Protectorado.

48. Concurso de acreedores: naturaleza.—Trámites para la declaración de concurso y efectos de ésta.—Medidas de aseguramiento.—Nombramiento de la Sindicatura; procedimiento para hacerlo; facultades y obligaciones de los Síndicos; terminación de sus funciones.

49. Reconocimiento y declaración de derechos en el concurso; procedimiento para el reconocimiento y la graduación de créditos.—De la calificación del concurso.—Liquidación del concurso.—El convenio: su naturaleza; trámites esenciales para su aprobación o desestimación.

50. La quiebra: su naturaleza.—Particularidades de su regulación procesal y motivos a que obedece.—Los supuestos de la declaración de quiebra y los efectos de esta declaración.—Oposición a la declaración de quiebra y trámites más esenciales.

51. Medidas de aseguramiento en la quiebra.—Determinación de la masa de la quiebra y procedimientos para lograr, según los casos, la reintegración de bienes o la exclusión de los que no deban formar parte de ella.—Organismos intervinientes en la quiebra.

52. Particularidades esenciales del procedimiento para el reconocimiento y graduación de créditos.—Declaración de responsabilidades.—La liquidación de bienes y el convenio en el procedimiento de quiebra.

53. Jurisdicción voluntaria: naturaleza y problemas que suscita.—Criterios de clasificación.—Sucinta idea de los que regulan los Cuerpos legales de Derecho civil y la Ley de Enjuiciamiento.

54. Los actos de jurisdicción voluntaria en materia comercial; reglas generales por las que se rigen.—Breve exposición de los regulados como tales en las Leyes españolas.

55. Los recursos en las Leyes procesales españolas; críticas que ha suscitado su ordenación.—Recursos de reposición y súplica; su naturaleza y efectos.—El problema de la única o doble instancia en materia civil.—Apelación; formalización, sustanciación y decisión de este recurso según la naturaleza del proceso en Primera Instancia.—Recurso de queja; su finalidad; casos en que es dado promoverlo.

56. La casación en materia civil y social; breve reseña de sus antecedentes.—Notas características de este recurso.—Resoluciones que lo autorizan. Motivos de casación.—Trámites esenciales del recurso según los casos.

57. El recurso de revisión: sus antecedentes.—Normas reguladoras del mismo en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El recurso de revisión en el Código de Trabajo.—El llamado recurso de revisión en la Ley de Arrendamientos rústicos: su comparación con el de casación.

58. Gastos del proceso.—El concepto de costas y sus notas distintivas.—El contenido de la condena en costas, según la legislación española.—Proce-

dimiento para la tasación y aprobación. Procedimiento de impugnación por indebididad o excesivas.

59. Beneficio de la asistencia judicial gratuita.—Problemas que plantea y modo cómo los resuelve la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Trámites esenciales que, según ella, precisa cumplir para obtener el beneficio de pobreza.—Particularidades más señaladas que en ese punto ofrece el Código de Procedimiento Civil en la Zona del Protectorado.

Derecho Procesal Penal

1. El proceso penal.—Analogías y diferencias entre el proceso civil y penal.—Objeto del proceso penal.—Tipos de proceso penal.

2. El derecho procesal penal; sus características.—Fuentes del Derecho procesal penal.—Antecedentes y estructura de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Disposiciones procesales más importantes publicadas con posterioridad a esa Ley que están, actualmente en vigor.

3. La interpretación de las leyes procesales penales; criterio a que debe acomodarse, atendida la naturaleza de éstas.—La aplicación de la Ley Procesal penal.—Límites temporales: el principio de retroactividad.—Limitaciones por razón de territorio y en consideración a las personas.

4. La competencia para el conocimiento del proceso penal.—El principio de improrrogabilidad de la jurisdicción penal y su reflejo en la Ley Orgánica y en la de Enjuiciamiento Criminal.—Los criterios determinantes de competencia en materia procesal penal; examen especial de la competencia por conexión.—Trámites esenciales de las cuestiones de competencia.

5. El concepto de parte en el proceso penal; parte penal y parte civil.—Ministerio Fiscal, acusador particular, acusador privado y actor civil.—Inculpad y civilmente responsable.—Capacidad de las partes.—Capacidad procesal y legitimación.—La asistencia técnica y la representación en el proceso penal. Supuestos de pluralidad de partes.

6. La acción penal en general: su concepto; notas que la caracterizan.—La acción penal y la acción civil.—Ejercicio de la acción penal; posiciones doctrinales acerca de los principios que deben regirlos.—Estudio sistemático de las normas que en la Ley de Enjuiciamiento Criminal regulan el ejercicio, renuncia y extinción de la acción penal y de la civil derivada del delito.

7. Los actos en el proceso penal: su naturaleza y clases.—Examen especial de las notificaciones, emplazamientos, citaciones y requerimientos, según la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Circunstancias de tiempo; los términos en el proceso penal.

8. Los principios fundamentales del proceso penal; las formas inquisitoria, acusatoria y mixta; notas características de cada una.—Breve reseña de los sistemas de enjuiciar en el Derecho español hasta la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—El sistema de ésta y su reflejo en las normas rectoras del proceso penal español.

9. Iniciación del proceso.—Estudio sistemático comparado de la denuncia y la querrela.—Iniciación de oficio.

10. Las fases del proceso penal común.—El sumario; su concepto.—Normas generales de la instrucción.—Competencia para instruirlo.—Intervención en el sumario de las distintas partes.

11. Cuestiones prejudiciales: su naturaleza.—Clases.—La ordenación de las cuestiones prejudiciales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Personas que pueden proponerlas y cuestión acerca de si pueden suscitarse de oficio.—Efectos que, en general, producen. Tiempo para proponerlas y organismo judicial ante el que pueden promoverse.—Las cuestiones prejudiciales en la fase sumarial; cuestiones acerca de su admisión, sustanciación y decisión.

12. Comprobación del delito y averiguación del delincuente.—Diligencias esenciales que, en general, deben practicarse para el logro de ambas finalidades.—Examen especial de la identificación de cadáveres y restos cadavéricos.—Determinación de la edad, sexo y talla y fecha de la muerte.—Posición del cadáver y examen de su hábito y objetos que lleve sobre sí.

13. La autopsia y sus requisitos.—Determinación de las causas de la muerte.—Muerte producida por arma blanca, por arma de fuego, por instrumentos contundentes y por atropello.—Diferencia entre las heridas producidas en vida y de las causadas «post mortem».—Signos diferenciales de la muerte por asfixia, ahorcamiento, estrangulación, sofocación y sumersión.—La muerte por envenenamiento.

14. Inspección ocular.—Reconstrucción del hecho.—Particularidades de la instrucción acerca de la recogida de armas, instrumentos, efectos y documentos.—De la preexistencia de las cosas sustraídas y valoración de las mismas y de los daños y perjuicios causados.

15. La entrada y registro en lugar cerrado.—Exposición sistemática de las normas que los regulan en general y en casos excepcionales.—Preceptos atinentes a la detención y apertura de la correspondencia que debe tener en cuenta el Instructor.

16. Identificación del delincuente.—Medios de identificación.—Comprobación de las circunstancias personales del delincuente.—Interrogatorio del inculgado: sus requisitos.

17. El auto de procesamiento.—Su naturaleza.—Principales problemas que suscita en la legislación española.—Efectos.—La indagatoria y sus normas procesales rectoras.

18. Exposición sistemática del procedimiento a que se acomoda la práctica de las pruebas testifical y pericial en la fase de instrucción.

19. Medidas de aseguramiento del presunto delincuente en el proceso penal; normas principales reguladoras de la detención y prisión.—La extradición.

20. El aseguramiento de las responsabilidades civiles que en el proceso penal pueden exigirse a los procesados y a los terceros.—Terminación del sumario y diligencias subsiguientes a la resolución judicial que la declara.

21. La fase intermedia en el proceso penal: el sobreseimiento; naturaleza.—Clases: hipótesis que comprende cada una, según la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Efectos.—Cuestión

acerca de los recursos autorizados contra la resolución que declara el sobreseimiento.

22. Tercera fase del proceso penal: el juicio oral.—Escrito de calificación provisional: estudio detallado de las condiciones que lo integran y pretensiones que en él deban aducirse por las diversas partes que pueden formularlo.—Trámites subsiguientes hasta la apertura de las sesiones.

23. Las excepciones en el proceso penal.—Clases, naturaleza; modo y tiempo de proponerlas y sustanciarlas. Efectos que produce la estimación de cada una de ellas.

24. Normas fundamentales que regulan la celebración del juicio oral: a) En cuanto a la publicidad de las pruebas y de los debates. b) En orden a la práctica de pruebas en general. c) En lo relativo a la modificación de las conclusiones provisionales. d) En lo atinente a los informes.—Facultades de la Presidencia.—Documentación del acto.—La suspensión del juicio oral y sus causas.

25. La práctica de pruebas en el juicio oral; procedimiento probatorio de la confesión de los procesados y personas civilmente responsables y de los testigos y peritos.—Prueba documental y de inspección en el juicio.

26. La sentencia; valoración de la prueba.—Contenido.—La cosa juzgada formal y material; sus respectivos efectos.

27. Procedimiento especial en los casos de flagrante delito; supuestos que lo autorizan; rasgos que en sus diversas fases lo caracterizan en relación con el procedimiento ordinario.

28. Particularidades más salientes del procedimiento por delitos de calumnia e injuria contra particulares; delitos por medio de la imprenta, grabado u otro medio de publicación, y en los supuestos de rebeldía.

29. Proceso especial por delitos cometidos por Jueces, Magistrados y miembros del Ministerio Fiscal; sus características y trámites.

30. El juicio de faltas: organismos competentes para conocer del mismo; infracciones sometidas al conocimiento de cada uno.—Trámites en primera y segunda instancia.

31. El proceso especial por delitos cometidos contra el orden público. Sus particularidades más salientes en relación con el proceso ordinario.

32. Características fundamentales del proceso regulado por la Ley de Vagos y maleantes.

33. Los medios de impugnación en el proceso penal español; naturaleza y trámites esenciales de los recursos de reforma, súplica, queja y apelación.

34. La casación en materia penal: su evolución en Derecho español.—Ordenación legal de este recurso; resoluciones contra las que procede.—Motivos de casación por infracción de Ley y quebrantamiento de forma.—Trámites más esenciales a que se acomodan unos y otros recursos.—Recurso simultáneo por infracción de Ley y quebrantamiento de forma.—El recurso de casación en el supuesto de imposición de la pena de muerte.

35. La revisión en materia penal: su naturaleza y fines.—Cuestión doctrinal acerca de la posibilidad de revisar las

sentencias absolutorias; posición de la Ley española.—Exposición razonada de los motivos de revisión.—Personas y organismos autorizados para promover el recurso.—Trámites según los casos.

36. Ejecución de sentencias: estudio de las normas procesales contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Derecho Político y Administrativo

1. Concepto del Derecho Político.—La teoría del Estado y el Derecho constitucional como sectores que lo integran tradicionalmente; la nueva estructura de la disciplina.

2. Concepto del Estado.—Posiciones materialistas y organicismo en sus varias modalidades.

3. El territorio del Estado.—Elementos que comprende.—Relación jurídica entre el Estado y su territorio.

4. La población del Estado.—Concepto del pueblo.—La nación: factores que se han estimado constitutivos de ella.—Concepto español de la nación.

5. Poder y soberanía.—Teorías diversas sobre ésta a través de los movimientos políticos del siglo XIX y de las Constituciones de los Estados.

6. Teoría de los fines del Estado.—Posiciones relativas al fin único y universal.—Doctrinas sobre el fin múltiple. El problema en la actualidad.

7. Concepto del Gobierno.—Las teorías del órgano y de la representación para explicar cómo el Gobierno actúa por el Estado.

8. Las formas de Gobierno, así políticas como sociales.—Alusión a las clasificaciones tradicionales y al momento presente.

9. Las Cortes españolas.—Organización y facultades.—Ley sobre «preferendum».

10. Organos de la función ejecutiva. Los Secretarios de despacho en el régimen tradicional.—Los Ministros; su misión.—Origen de los Ministerios actualmente existentes en España.—Atribuciones.—Ministros sin cartera.—Responsabilidad ministerial y modo de hacerla efectiva.

11. Organización de la función judicial.—Sus relaciones con el Poder Ejecutivo.—El examen judicial de la legalidad de las normas.

12. El nuevo Estado español: sus orígenes.—Su desenvolvimiento.—Sus grandes principios rectores.—Su estructura.—Sus fines.

13. El Fuero de los españoles.—Exposición de su alcance y contenido.

14. El Estado y la Iglesia.—Puntos en que se encuentran las esferas de su actividad.—Síntesis de la evolución de las relaciones entre la Iglesia y el Poder político.—La posición del nuevo Estado español.

15. Concepto del Derecho Administrativo.—Sus relaciones.—Fuentes del mismo: la Ley, el Reglamento: sus caracteres.—Otras fuentes.—Requisitos de fondo y forma para la obligatoriedad de la Ley y del Reglamento.—Decretos.—Leyes: su concepto.

16. Actos administrativos: su concepto y significación jurídica.—Actos de Gobierno, actos de Autoridad, actos de gestión; su concepto y diferencias recíprocas: ejecutivos, discrecionales, reglados, jurisdiccionales.—Examen de cada uno de ellos.—Requisitos de fon-

do y forma para la validez de los actos administrativos.—Revocación de los actos administrativos: a quién compete.

17. Potestades administrativas: ejecutiva, reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional.—Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.

18. Servicios públicos.—Concepto.—A quién compete la creación y gestión de los mismos.—Obras públicas: su concepto legal y clasificación.—Modo de ejecución de las obras públicas, conforme a la legislación vigente en la materia.

19. Contratos administrativos.—Su concepto y formas.—Preceptos de la legislación vigente en orden al sujeto, objeto, forma, condiciones y efectos; a su nulidad y rescindibilidad.—Jurisdicción competente en la materia.

20. Concesiones administrativas: su naturaleza jurídica.—Servicios que pueden ser objeto de concesión.—Concesiones de obras públicas, según la legislación vigente.—Jurisdicción competente en materias relativas a la vigencia, extensión, nulidad y caducidad de las concesiones administrativas.

21. Expropiación forzosa.—Preceptos fundamentales de la legislación vigente en la materia.—Ocupaciones temporales: requisitos para las mismas.—¿Qué transgresiones de la Ley de Expropiación forzosa son corregibles por la jurisdicción ordinaria y cuáles por la administrativa?

22. Organos de la Administración española: activos, consultivos y deliberantes; sus funciones respectivas.—Indicación de cuáles sean los que las desempeñan en la Administración Central, en la Provincial y en la Municipal.—Consejo de Estado: su constitución y funciones.

23. Agentes directos de la Administración general activa: los Ministros.—Clasificación de los Ministerios en relación a las necesidades sociales que están llamados a satisfacer los encargados de la vida material del pueblo, de la vida intelectual y de la seguridad del Estado, de las personas y de los bienes.—Brevé idea de la organización de cada uno de los Departamentos ministeriales en España, especialmente del de Justicia.—Medios de comunicación de las Autoridades judiciales y fiscales con los mismos.

24. La Ley de Bases de régimen local.—Estudio sistemático de las disposiciones principales que se refieren al régimen de los Municipios en todos sus aspectos.

25. Organización provincial según la Ley de Bases de régimen local.—Idea de las más fundamentales disposiciones comunes a municipios y provincias en lo relativo a los acuerdos, a la contratación, a los funcionarios, al ejercicio de acciones y recursos, y a la responsabilidad de la Administración, Autoridades y funcionarios locales.

26. Procedimientos administrativos en general.—Principios fundamentales establecidos en la materia por la Ley de 19 de octubre de 1889.—Especialidades de la reglamentación de la misma, establecidas por el Ministerio de Justicia.

27. Agentes indirectos o auxiliares de la Administración pública.—Diferencia entre las Autoridades, funcionarios,

empleados y subalternos de la Administración al efecto de la aplicación de las Leyes judiciales.

28. Clases Pasivas.—Su concepto.—Estatuto de Clases Pasivas y su Reglamento.—Cesantías.—Jubilaciones.—Pensiones de Montepío y del Tesoro; idea de unas y otras en relación con los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.—Jurisdicción competente en la materia.

29. Policía de seguridad: su concepto y Autoridades encargadas de esta función.—Funciones de las Autoridades civiles y militares respecto de la seguridad pública.

30. Clasificación y régimen de las Prisiones españolas.—Administración y gobierno de las Prisiones en España.—Organismos de asistencia y protección a los penados.

31. Distinción entre la propiedad pública y la privada desde el punto de vista administrativo.—Bienes de dominio público.—Funciones de la Administración respecto de los mismos.

32. Preceptos administrativos fundamentales respecto al deslinde de los bienes de dominio público y sobre la recuperación de su posesión.—Autoridades competentes para intervenir en estas operaciones.—Conflictos a que pueden dar lugar entre la Administración y las Autoridades judiciales.

33. Aguas marítimas: su concepto. Preceptos fundamentales acerca de su dominio, su uso y su aprovechamiento. Aguas terrestres: sus clases.—Efectos que produce su diferente naturaleza relativamente a su dominio y el de sus cauces, riberas, márgenes y accesiones. Servidumbres en materia de aguas; idea de las más importantes.

34. Distinción entre el uso y aprovechamiento de las aguas públicas.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Concesión de aprovechamientos.—Prelación a que está sometida su concesión.—A quién compete otorgarlos.—La prescripción ¿es título para adquirirlos?—Jurisdicción en materia de aguas.—Comunidades de regantes.—Sindicatos y Jurados de riego.—Idea de su organización y atribuciones.—Respectiva competencia de la jurisdicción civil y de la administrativa en materia de aguas.

35. Minas.—Indicación de las teorías relativas a su dominio.—Principios que informan nuestra legislación relativamente al dominio, a la concesión y a la caducidad de minas.—Jurisdicción competente en la materia.—Montes públicos: su clasificación.—A quién corresponde su dominio.—Catálogo de montes y efectos que se siguen de la inclusión o exclusión en el mismo.—Especialidades del deslinde y amojonamiento de montes públicos; su práctica y efectos.

36. Policía forestal: indicación de los preceptos más esenciales de las Ordenanzas de Montes en cuanto a la comisión de faltas.—Procedimiento para castigarlas y Autoridades a quienes compete hacerlo.

37. Propiedad intelectual: normas fundamentales.—Registro de la Propiedad intelectual: idea de su organización y efecto de las inscripciones hechas en el mismo.—Propiedad industrial; formas a que se extiende la protección; organización administrativa

del Registro y efectos de la inscripción en él.

38. Servidumbres públicas.—Su concepto y clases: idea de las más importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias, eléctricas y de ferrocarriles.—Autoridades a quienes incumben concederlas y requisitos esenciales para su otorgamiento.

39. Bienes del Estado.—Su concepto y clasificación en el orden administrativo. — Qué son bienes baldíos, vacantes y mostrencos. — Disposiciones fundamentales sobre estos últimos.

40. Bienes de la Provincia y del Municipio.—Su concepto y clasificación por razón de destino.—Disposiciones vigentes relativas al dominio, uso, aprovechamiento, adquisición y enajenación de unos y otros.

41. Desamortización. — Su concepto.—Bienes declarados en estado de venta.—Quién ordena la enajenación y en qué forma y ante qué Autoridad se lleva a cabo.—Aplicación del producto de venta de bienes nacionales atendiendo al origen de los mismos.—Disposiciones esenciales respecto de la nulidad, rescisión, evicción y saneamiento en materia de bienes desamortizados.—Jurisdicción competente en estos asuntos.

42. Disposiciones de la Instrucción de Beneficencia respecto al ejercicio por la misma de acciones ante los Tribunales de Justicia.—Ejecución de sentencias condenatorias de la Beneficencia. Sucinta exposición de las disposiciones vigentes sobre ingreso de dementes en los Manicomios.

43. Hacienda Pública.—Su noción.—Sus privilegios sustantivos y de procedimiento, como acreedora y como deudora.—Prescripción de créditos en favor y en contra de la Hacienda Pública.

44. Idea general del sistema tributario español; su génesis y su evolución.—Orientación actual.

45. Exposición detallada de las disposiciones vigentes en materia de depósitos judiciales. — Normas para la aplicación de los que se constituyen, a fin de interponer el recurso de casación.

46. Procedimiento, de apremio para

la exacción de créditos a favor de la Hacienda Pública. — Autoridades que pueden decretarlo: grados de que consta.—Idea general de su tramitación.

47. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la vigente legislación sobre el impuesto de Derechos reales, Timbre y Utilidades.

48. Deuda pública.—Idea de los preceptos que la regulan en la vigente Ley de Contabilidad.—Prescripción de capital y de intereses de la Deuda pública.

49. Responsabilidad civil de la Administración en favor de los particulares.—Responsabilidad personal de los funcionarios.

50. Idea sobre la Organización de la Administración en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos y en las posesiones españolas de Guinea.

51. El recurso contencioso-administrativo; su fundamento.—Sistemas ideados para fiscalizar las actividades de la Administración.—Sistema español.—Organización provincial y central de la jurisdicción contencioso-administrativa.

52. Trámites esenciales del recurso contencioso-administrativo según las disposiciones vigentes.

ORDEN de 12 de abril de 1946 (rectificada) sobre traslado del Juez comarcal de Puebla de Trives, don Germán Gallego Alvarez.

Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 102, correspondiente al día 12 de abril de 1946, de la Orden de este Ministerio de 8 del mismo mes, se publica a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 49 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1945,

Este Ministerio ha acordado que don Germán Gallego Alvarez, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Puebla de Trives, pase a prestar sus ser-

vicios al Juzgado Comarcal de El Barco (Orense).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se aprueba la lista definitiva de opositores aprobados para ocupar la plaza de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar los ejercicios de los opositores a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, cuya convocatoria se publicó por Orden de 9 de abril del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del citado mes),

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aprobar la relación de los 176 opositores aprobados con derecho a ocupar plaza, conforme a lo prevenido en la Orden de convocatoria, y disponer que se inserte en el expresado diario oficial del Estado, como anejo a esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE OFICIALES DE LA ESCALA TÉCNICA DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

Relación comprensiva de los señores opositores que han sido aprobados en los tres ejercicios de las citadas oposiciones, con la puntuación total obtenida y número de orden que con arreglo a la misma les corresponde.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
1.	D. Severiano Campos Paz	65,30	15.	D. Miguel Martínez González	55,00
2.	D. José Sanz Solá	63,80	16.	D. Ramiro Navarro Correa	54,80
3.	D. Cesáreo Teijeiro Orosa	61,90	17.	D. Miguel Rioboo Enriquez	54,75
4.	D. Eduardo López Rodríguez	61,05	18.	D. Juan Crespo Alberto	54,40
5.	D. José Montanos Cazaña	57,55	19.	D. Antonio López Villarino	54,15
6.	D. Enrique Serra Revoltó	56,95	20.	D. José María Bonilla de Lapuerta	54,10
7.	D. Vicente Calatayud Botella	56,90	21.	D. Fidel Galván Casado	53,75
8.	D. Vicente Silla Lambies	56,80	22.	D. Angel Ramón Alonso Herrera	53,65
9.	D. José Vicente Gazo	56,30	23.	D. Manuel Alvarez Fernández	53,60
10.	D. Virgilio Lobete Rojo	56,25	24.	D. Fernando Alonso González	53,55
11.	D. Estanislao Gregorio Solanes López	56,10	25.	D. Angel Doménech Romero	53,45
12.	D. Enrique Gómez Canals	55,95	26.	D. José Vázquez Varela	53,35
13.	D. Francisco Fernández Muñoz	55,75	27.	D. Miguel Ochoa Lumbreira	53,10
14.	D. Antonio Macheda Ramón	55,45	28.	D. Juan José González Ribas	53,05

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
29.	D. Ignacio Blasco Marellano	52,30
30.	D. Francisco Fernando Gómez	52,20
31.	D. Angel Nabal Agüayo	52,15
32.	D. Fernando Castellón Tomás	52,05
33.	D. Juan Lorenzo Pérez	52,00
34.	D. Antonio Sánchez Caylá	51,95
35.	D. Angel Caravaca Chacón Manrique de Lara	51,65
36.	D. Carlos Orland Villar	51,60
37.	D. Juan Ruiz y Ruiz	51,55
38.	D. Raimundo Villar Alvarez	51,45
39.	D. José Sagristá Aguilar	51,35
40.	D. Joaquín García Palomán	51,30
41.	D. Eduardo Fernández López	51,25
42.	D. José Rayo Gómez	51,20
43.	D. Silvestre Yagüe Yubero	51,05
44.	D. Jesús Blasco Alvarez	51,00
45.	D. José Fernández Gutiérrez	50,95
46.	D. Juan Donate Preixens	50,90
47.	D. Eduardo Prados Llamas	50,85
48.	D. Martín Casanovas Ogué	50,80
49.	D. Felipe Rodríguez Vicente	50,65
50.	D. Pedro Ochoa Vidorreta	50,60
51.	D. Felipe Vaquero López	50,55
52.	D. Francisco José Ripoll Ruiz	50,40
53.	D. Mario Díaz Fernández	50,25
54.	D. Modesto Silvino García de Albéniz	50,15
55.	D. Eduardo González Páez	50,10
56.	D. Angel Yagüe Lanzarote	50,05
57.	D. Fabián Calvo Hernández	50,00
58.	D. Manuel Ferreira Ramos	49,95
59.	D. Luis Bartoli Aguiló	49,90
60.	D. Luis Urcelay López de Calle	49,85
61.	D. José Vilaseca Vilasaró	49,80
62.	D. Luis Julián Cámara	49,70
63.	D. Juan Carlos Ferreiro Pérez	49,65
64.	D. Ramón García Arranz	49,40
65.	D. Carlos Ajamil Ferrando	49,35
66.	D. Eugenio Arias Pelayo	49,30
67.	D. Francisco del Olmo Pérez	49,20
68.	D. Juan José García Ledesma	49,15
69.	D. Raimudo García-Mochales Hermsilla	49,10
70.	D. José Rafael Otaola Zarraga	49,05
71.	D. Luis Cortés Bravo	49,00
72.	D. Alfredo Prados Llamas	48,75
73.	D. Luis Carola Caño	48,70
74.	D. Francisco Pacheco Domínguez	48,60
75.	D. Eduardo Coll Cerdá	48,45
76.	D. Aurelio Jorge Alarcón Nogales	48,40
77.	D. Julio Orensanz Ramírez	48,35
78.	D. Francisco Meco Gutiérrez	48,15
79.	D. Rafael Videras García	48,05
80.	D. Guillermo Rodríguez Hernández	48,00
81.	D. Lorenzo Castro Arteaga	47,95
82.	D. Federico Palacios Tárrega	47,90
83.	D. José Salmerón Navarro	47,80
84.	D. Bernabé Saura Ballester	47,75
85.	D. Federico Pons Grau	47,70
86.	D. Manuel Capella Ros	47,65
87.	D. Luis Alcolea Lajoya	47,60
88.	D. Manuel Cosmen Mayordomo	47,55
89.	D. José Antonio Vives Jordán	47,50
90.	D. Julio Roca Cabanella	47,45
91.	D. Luis España Gil	47,40
92.	D. Fulgencio Fullera Carlos Roca	47,35
93.	D. Ramón de Villota y Muniesa	47,30
94.	D. Juan Llabrés Amengual	47,25
95.	D. Juan López Rodríguez	47,20
96.	D. Antonio Torner Arastey	47,15
97.	D. José María Ibáñez de Aldecoa	47,10
98.	D. Valentín Pérez Lubián	47,05
99.	D. Abdón Fernández Cabrero	47,00
100.	D. Luis Bartuméjua Massas	46,95
101.	D. Manuel Castrejana Bañuelos	46,90
102.	D. Federico Seoane Rodrigo	46,85
103.	D. Luis Ordieres Rodríguez	46,80

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
104.	D. Jesús Gómez Martínez	46,75
105.	D. José Luis Pérez Sanchiz	46,73
106.	D. Antonio Ramírez Cantero	46,70
107.	D. José Ramírez Cerdá	46,67
108.	D. Alfonso Berenguer Verdú	46,65
109.	D. Juan José Díaz Ballesta	46,63
110.	D. Niceto Magán Castellanos	46,60
111.	D. Santiago Rafael Díaz Gómez	46,58
112.	D. Luis Rodríguez Gordo	46,55
113.	D. Marcos Forcada Barberá	46,52
114.	D. Jaime Páramo Fernández	46,50
115.	D. Alfredo Tomás Ichaso	46,47
116.	D. Gonzalo Mosquera Luengo	46,45
117.	D. Antonio Aróstegui Junco	46,43
118.	D. Julio Menéndez Cordero	46,40
119.	D. Ramón Rovira Nicolás	46,38
120.	D. Emilio Vallejo Sainz	46,35
121.	D. Avelino López Alvarez	46,30
122.	D. Miguel Angel Valero Casanova	46,25
123.	D. José María Planas Bassas	46,20
124.	D. Sebastián López Bernal	46,15
125.	D. Ramón Arbona Martí	46,10
126.	D. José María Serret Vidal	46,05
127.	D. Vicente Pérez Sanchiz	46,00
128.	D. José Martínez Cedillo	45,95
129.	D. José Luis Ferreiro Pérez	45,90
130.	D. Restituto Sierra Bravo	45,85
131.	D. José María Recaldé Ibarondo	45,80
132.	D. Manuel Sánchez Toirán	45,75
133.	D. Manuel González Llerandi	45,70
134.	D. Augusto Segura Gómez	45,65
135.	D. Ricardo Acebal Luján	45,60
136.	D. Atanasio Félix García García	45,55
137.	D. Manuel Romero Rodríguez	45,50
138.	D. Julián Jiménez Alvarez	45,45
139.	D. Ricardo de María y Vallejo	45,40
140.	D. José Escobar Sánchez	45,35
141.	D. Joaquín Iñarra Estujain	45,30
142.	D. Amador Hernández Sánchez	45,25
143.	D. Nicasio de Castro Tiscar	45,20
144.	D. Juan García Gato	45,15
145.	D. Esteban Martín Prieto	45,10
146.	D. José Navarrete Rabadaque	45,05
147.	D. Rafael Azuar Lloréns	45,00
148.	D. Mariano López Tello Mejías	44,95
149.	D. Antonio Taibó Díaz	44,90
150.	D. Juan Antonio González González	44,85
151.	D. Cirilo José Villalba Navarro	44,80
152.	D. Vicente Canelles Verdia	44,75
153.	D. Luis María Checa Casajús	44,70
154.	D. Blas Castellote Fraile	44,65
155.	D. Pedro Requejo Llanos	44,60
156.	D. Pedro Luis Robles Mergeliza	44,55
157.	D. Julián Villar Barcina	44,50
158.	D. Manuel Martínez Francisco	44,45
159.	D. José Tomás Biosca	44,40
160.	D. Germán Ballesteros Sánchez	44,35
161.	D. Tomás Delgado Hidalgo	44,30
162.	D. Amalio Jenaro Gómez Huélamo	44,25
163.	D. Francisco Casado de la Garza	44,20
164.	D. Francisco Zambrana Domínguez	44,15
165.	D. Constantino Eugenio Méndez Isla	44,10
166.	D. Vicente Santiago Díaz	44,05
167.	D. Gerardo Fernández Rodríguez	44,00
168.	D. José García de la Casa	43,95
169.	D. Ernesto Escribá Herreros	43,90
170.	D. Fernando Alvarez de Torrijos Pineda	43,85
171.	D. Luis María Barasorda Zaldivea	43,80
172.	D. Juan Moreno López	43,75
173.	D. Severiano de las Heras Bombín	43,70
174.	D. Joaquín Belver Alonso-Villasante	43,65
175.	D. Manuel Lueiro Rey	43,60
176.	D. José Llopis Cros	43,55

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Secretario, Lorenzo Valdés.
V.º B.º, el Presidente, Fernando Camacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de abril de 1946 de la Comisión para la Distribución del Carbón fijando el precio de la briqueta fabricada con carbón nacional.

Ilmo. Sr.: La Comisión para la Distribución del Carbón, en atención a los nuevos precios del menudo de hulla determinados en el Decreto de 22 de febrero último y las variaciones experimentadas en los gastos de fabricación como repercusión de las vigentes bases de trabajo y demás elementos que intervienen en la fórmula por la cual se calculan, ha acordado señalar para precios medios de venta de la tonelada de briqueta de carbón nacional, a partir del día 1.º de marzo de 1946, los siguientes:

Briquetas fabricadas con brea de producción nacional

PESETAS

Fábricas de Asturias, León y Palencia 158,85

Briquetas fabricadas con brea nacional y extranjera en la proporción de 27,18 por 100 y 72,82 por 100, respectivamente

Fábricas de Asturias, León y Palencia 172,22

Fábricas de Villanueva de las Minas 214,37

Fábrica de Peñarroya 218,94

Fábricas que se dedican a aglomerar el menudo de hulla que les proporcionan las Empresas ferroviarias

Con brea de producción nacional

Fábrica de Zorrosa, gastos de fabricación y beneficio industrial 67,36

Con brea nacional y extranjera en proporción de 27,18 por 100 y 72,82 por 100

Fábricas de contrataciones e industrias, gastos de fabricación y beneficio industrial 72,00

Para estos cálculos se ha supuesto el precio de la brea nacional en 342,50 pesetas por tonelada y el precio de mezcla de brea nacional y extranjera 471,03 pesetas por tonelada.

Las variaciones de los coeficientes que intervienen en la fórmula aplicada para el cálculo del precio medio de las briquetas serán resueltas entre el Servicio de Combustibles de la Red Nacional y la representación del Servicio organizado a los efectos de importación y distribución de la brea por las empresas mineras fabricantes de aglomerados de carbón, que darán conocimiento pa-

ra su aplicación a la Presidencia de la Comisión para la Distribución del Carbón, entendiéndose, por tanto, que los precios establecidos son provisionales y serán sometidos a la correspondiente rectificación, tanto en lo que representan los gastos de fabricación de la briqueta como el precio de la brea nacional o extranjera y la proporción de ambas en la fabricación de los aglomerados.

En cuanto a los demás requisitos, características y sanciones quedan subsistentes las disposiciones contenidas en la comunicación dirigida por esta Presidencia a la Red Nacional en 21 de junio de 1944 y trasladado a la Federación de Sindicatos Carboneros con fecha 1 de julio del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1946.—Por el Presidente, Joaquín Aguirre.

Ilmo. Sr. Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la provisión de vacante de Ingeniero Agrónomo agregado a la Embajada de España en Londres.

Las circunstancias actuales aconsejan la provisión de la vacante de Ingeniero Agrónomo Agregado a la Embajada de España en Londres, y en su consecuencia,

Esta Dirección General ha dispuesto sacar a concurso dicha vacante, con arreglo a las siguientes condiciones:

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «Supernumerarios en activo», siendo condición indispensable la de tener

categoría de Ingeniero Jefe y conocer el idioma inglés.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren desinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia, autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez la petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores, anunciados por esta Dirección General y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente alegar.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Dirección General de Enseñanza Primaria

Nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones restringidas a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes y fijando la fecha del comienzo de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 28 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de agosto) para proveer escuelas vacantes en localidades de 10.000 y más habitantes,

Esta Dirección General ha resuelto: 1.º Nombrar los Tribunales que se relacionan a continuación y que han de juzgar los ejercicios de la oposición.

Segundo. Dichos Tribunales se constituirán el día 29 del actual, dando cuenta telegráficamente a esta Dirección General de Enseñanza Primaria de su constitución y causa justificada que pueda motivar la ausencia de los nombrados. Los ejercicios darán comienzo el día 3 de mayo próximo.

Tercero. Por las Delegaciones Administrativas se hará entrega a sus Presidentes de la documentación de los opositores admitidos y del importe de lo recaudado por derechos de oposición, reservándose el diez por ciento del total y enviando el cinco a la Habilitación del Departamento a disposición de esta Dirección General.

Lo digo a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Presidentes de los Tribunales de la oposición restringida a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

MADRID (Maestros)

Presidente .. D. Luis Alonso Fernández Profesor E. del Magisterio.
 Vocal D. Eloy Vega Tomillo Profesor de Religión.
 Vocal D. Francisco Carrillo Guerrero Inspector de E. Primaria.
 Vocal D. Teodoro Romanillos Chicharro Director de Graduada.
 Secretario .. D. Manuel Fernández Herrón Maestro.

MADRID (Maestras)

Presidente .. D.^a María Rosario Díaz Jiménez Profesora E. del Magisterio.
 Vocal D. Esteban Heredia Herranz Profesor de Religión.
 Vocal D.^a Josefa Alvarez Diaz Inspectora de E. Primaria.
 Vocal D.^a Carmen Limón Miguel Directora de Graduada.
 Secretaria .. D.^a Margarita Gutiérrez del Castillo... Maestra.

BARCELONA (Maestros)

Presidente .. D. Evaristo Vázquez Pardo Profesor E. del Magisterio.
 Vocal D. José Gros Rager Profesor de Religión.
 Vocal D. José Junquera Muné Inspector de E. Primaria.
 Vocal D. Rogelio Delgado Mesa Director de Graduada.
 Secretario .. D. Manuel Sancho Vecino Maestro.

BARCELONA (Maestras)

Presidente .. D.^a Mercedes Clutató Gras Profesora E. del Magisterio.
 Vocal D.^a Luis Gomis Cornet Profesor de Religión.
 Vocal D.^a Dolores Tena Gracios Inspectora de E. Primaria.
 Vocal D.^a Rosa Robert Domingo Directora de Graduada.
 Secretaria .. D.^a Enriqueta Carbonell Rey Maestra.

GRANADA (Maestros)

Presidente .. D. Manuel Vargas Uceda Profesor E. del Magisterio.
 Vocal D. Ricardo Moya Rianco Profesor de Religión.
 Vocal D. Miguel García Martín Inspector de E. Primaria.
 Vocal D. Juan González Rodríguez Director de Graduada.
 Secretario .. D. Patricio García Avellaneda Maestro.

GRANADA (Maestras)

Presidente .. D.^a Pilar Jiménez Losa Profesora E. del Magisterio.
 Vocal D.^a José Jiménez Fajardo Profesor de Religión.
 Vocal D.^a Juana Galán Valdivia Inspectora de E. Primaria.
 Vocal D.^a Aurea Alfonso González Directora de Graduada.
 Secretaria .. D.^a Rosa Martín Cabrero Maestra.

OVIEDO (Maestros)

Presidente .. D. Valentín Pastor Rojo Profesor E. del Magisterio.
 Vocal D. Nemesio Martínez Antuña Profesor de Religión.
 Vocal D. José María Castro Martínez Inspector de E. Primaria.
 Vocal D. Antonio Martínez Pazos Director de Graduada.
 Secretario .. D. Celestino López Fernández Maestro.

OVIEDO (Maestras)

Presidente .. D.^a Romuálda Martín Ayuso Profesora E. del Magisterio.
 Vocal D. Cesáreo Alonso Domínguez Profesor de Religión.
 Vocal D.^a Elena Sánchez Camargo Inspectora de E. Primaria.
 Vocal D.^a Rosario Aguadé Directora de Graduada.
 Secretaria .. D.^a María Teresa González Alvarez Maestra.

MURCIA (Maestros)

Presidente .. D. Remigio Verdú Payá Profesor E. del Magisterio.
 Vocal D. José A. Franco García Profesor de Religión.
 Vocal D. Luis Calatayud Buades Inspector de E. Primaria.
 Vocal D. Enrique Antón Cano Director de Graduada.
 Secretario .. D. Jesús Gil Moreno Maestro.

MURCIA (Maestras)

Presidente .. D.^a Ana Martínez Ramírez Profesora E. del Magisterio.
 Vocal D. José E. Hernández Gutiérrez Profesor de Religión.
 Vocal D.^a Felipa Brieva Latorre Inspectora de E. Primaria.
 Vocal D.^a Matilde Sánchez Navarrete Directora de Graduada.
 Secretaria .. D.^a María Fernández Aragón Maestra.

SALAMANCA (Maestros)

Presidente .. D. Luis Bonilla Huguet Profesor E. del Magisterio.
 Vocal D. Joaquín Alonso Hernández Profesor de Religión.
 Vocal D. Filemón Blázquez Castro Inspector de E. Primaria.
 Vocal D. Manuel García Pardo Director de Graduada.
 Secretario .. D. Isidoro Hernández Hernández Maestro.

SALAMANCA (Maestras)

Presidente .. D.^a Isabel Socorro Santos Santiago Profesora E. del Magisterio.
 Vocal D. Luis Flores Jacn Profesor de Religión.
 Vocal D.^a María Bedate Bedate Inspectora de E. Primaria.
 Vocal D.^a Natividad Calvo Montealegre Directora de Graduada.
 Secretaria .. D.^a Elena Riesco Pedraz Maestra.

SANTIAGO (Maestros)

Presidente .. D. Felipe Romero Juan Profesor E. del Magisterio.
 Vocal D. Andrés Lago Cizur Profesor de Religión.
 Vocal D. Antonio Eijan Lorenzo Inspector de E. Primaria.
 Vocal D. José Martínez Celada Director de Graduada.
 Secretario .. D. Eduardo Quintela García Maestro.

SANTIAGO (Maestras)

Presidente .. D.^a Pilar Martínez Alamo Profesora E. del Magisterio.
 Vocal D. José Da Viña Trasmonte Profesor de Religión.
 Vocal D.^a Carmen Pol Otero Inspectora de E. Primaria.
 Vocal D.^a Rosa Buján Directora de Graduada.
 Secretaria .. D.^a María Teresa Pelayo Benavente... Maestra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a la S. A. Boetticher y Navarro el concurso de suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas de 5 toneladas y ocho cucharas automáticas para las mismas con destino al muelle de Levante del puerto de Tarragona.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para suministro e instalación de cuatro (4) grúas eléctricas de 5 toneladas y de ocho (8) cucharas automáticas, con destino al muelle de Levante, del puerto de Tarragona, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso público celebrado para suministro e instalación de cuatro (4) grúas eléctricas de 5 toneladas y ocho (8) cucharas automáticas para las mismas, con destino al muelle de Levante, del puerto de Tarragona, al mejor postor, «Boetticher y Navarro, S. A.», de Madrid, quien se ha comprometido a llevarlo a cabo por la cantidad de dos millones setecientos cincuenta mil seiscientos noventa y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos (2.750.692,52), con las aclaraciones indicadas por la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, sobre el radio mínimo y desnivel de posición intermedia, y con estricta sujeción a las condiciones que sirvieron de base al concurso y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1946.—
P. D., Javier Marquina Borra.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1946.—El Director general, Miguel Menéndez Boneta.

SEVILLA (Maestros)

Presidente .. D. José Fombuena López..... Profesor E. del Magisterio.
Vocal .. D. José María Lena López..... Profesor de Religión.
Vocal .. D. Manuel Fernández Fernández..... Inspector de E. Primaria.
Vocal .. D. César Martínez Espinosa..... Director de Graduada.
Secretario .. D. Francisco Carrillo Cisneros..... Maestro.

SEVILA (Maestras)

Presidente .. D.ª Elvira Ortega Pérez..... Profesora E. del Magisterio.
Vocal .. D.ª José Camino García..... Profesor de Religión.
Vocal .. D.ª Elena Canell Hollemaert..... Inspectora de E. Primaria.
Vocal .. D.ª Pilar Grosso Sánchez..... Directora de Graduada.
Secretaria .. D.ª Fermina Lobato Forte..... Maestra.

LA LAGUNA (Tribunal para Maestros y Maestras)

Presidente .. D.ª Isidra Ruiz Ochoa..... Profesora E. del Magisterio.
Vocal .. D.ª Juan Negrín Viña..... Profesor de Religión.
Vocal .. D.ª María Adelaida Pérez Alvarez..... Inspectora de E. Primaria.
Vocal .. D.ª Francisco de Vega Barrera..... Director de Graduada.
Secretaria .. D.ª Dolores Domínguez Martínez..... Maestra.

VALENCIA (Maestros)

Presidente .. D. Fausto Martínez Castillejos..... Profesor E. del Magisterio.
Vocal .. D. Benjamín Civera Miralles..... Profesor de Religión.
Vocal .. D. Antonio Michavila Vila..... Inspector de E. Primaria.
Vocal .. D. Julio González Santos..... Director de Graduada.
Secretario .. D. Jesús Llorca Radal..... Maestro.

VALENCIA (Maestras)

Presidente .. D.ª Enriqueta Fairen Duerto..... Profesora E. del Magisterio.
Vocal .. D.ª Vicente Garrido Pastor..... Profesor de Religión.

Vocal .. D.ª María del Carmen Paulo Bondía..... Inspectora de E. Primaria.
Vocal .. D.ª Consuelo Zapater Ponce..... Directora de Graduada.
Secretaria .. D.ª Encarnación Pallarés Ciscar..... Maestra.

VALLADOLID (Maestros)

Presidente .. D. Bernardo Taboada y Ruiz Capillas..... Profesor E. del Magisterio.
Vocal .. D. Alfonso Abia Zurita..... Profesor de Religión.
Vocal .. D. Angel Horta Gaitero..... Inspector de E. Primaria.
Vocal .. D. Bernardo M. Navarro Blanco..... Director de Graduada.
Secretario .. D. Antonio Abril Camero..... Maestro.

VALLADOLID (Maestras)

Presidente .. D.ª Petra Ferradas Bernal..... Profesora E. del Magisterio.
Vocal .. D.ª Antonio Cuadrado Ribas..... Profesor de Religión.
Vocal .. D.ª Mercedes Candevilla Gorrindo..... Inspectora de E. Primaria.
Vocal .. D.ª Pilar Fernández Fernández-Núñez..... Directora de Graduada.
Secretaria .. D.ª Carmen Serrano Rich..... Maestra.

ZARAGOZA (Maestros)

Presidente .. D. Mauricio Luis Igualeda Frías..... Profesor E. del Magisterio.
Vocal .. D. Ramón T. Manso Pérez..... Profesor de Religión.
Vocal .. D. Ramón Sugrañes Maríné..... Inspector de E. Primaria.
Vocal .. D. Angel Lalinde Polo..... Director de Graduada.
Secretario .. D. Aurelio González..... Maestro.

ZARAGOZA (Maestras)

Presidente... D.ª Josefa Brits Salvador..... Profesora E. del Magisterio.
Vocal..... D. Fermin Lacruz Zapater..... Profesor de Religión.
Vocal..... D.ª María del Pilar Canallín González..... Inspectora de E. Primaria.
Vocal..... D.ª Carmen Bescós Lalueza..... Directora de Graduada.
Secretaria.... D.ª Carmen Villena Guillén..... Maestra.